



**PODER JUDICIAL**

**JOJ/07/2021**

## **SENTENCIA JUICIO ORAL**

**Jojutla de Juárez, Morelos; a seis de Agosto de dos mil veintiuno.**

VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO el juicio oral relativo al caso penal número **JOJ/030/2021**, que se instruye en contra de los señores **\*\*\*\*\***, por el delito de **SECUESTRO EXPRÉS** cometido en agravio de las víctimas de iniciales **\*\*\*\*\***

## **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Este Tribunal es competente para emitir la presente sentencia, de conformidad con el contenido de numeral 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción I, 67, 68, 348, 356 al 359, 402, 403, 405, 406 del Código nacional de procedimientos, 66 BIS, 67, párrafo último, y 69 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en virtud de que los hechos son de naturales penal y ocurrieron donde este Tribunal ejerce jurisdicción.

**SEGUNDO.** El Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Único en el Estado de Morelos sede Jojutla, se

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

integró por la Jueza **Teresa Soto Martínez** en su calidad de Presidenta, el Juez **Javier Hernando Romero Ulloa** en calidad de Tercero integrante, y la Jueza **Katy Lorena Becerra Arroyo** en su calidad de Redactora, llevó a cabo la audiencia de debate de juicio oral; del once de junio al seis de julio de dos mil veintiuno; las partes técnicas expresaron sus alegatos de apertura al inicio del debate, al concluir estos manifestaron sus alegatos de clausura, por lo que en fecha seis de julio de la anualidad antes citada se dictó fallo de condena, respecto a la acusación formulada por el agente del Ministerio Público, en contra de \*\*\*\*\*, quien dijo tener \*\*\*\*\* años de edad, originario de \*\*\*\*\*, Morelos; de ocupación albañil, grado de estudios secundaria, estado civil unión libre; \*\*\*\*\* quien dijo tener \*\*\*\*\* años de edad, originario de \*\*\*\*\*, Morelos; de ocupación albañil, escolaridad primaria, estado civil soltero.

La víctima en el delito de **SECUESTRO EXPRÉS**, la víctima directa de **iniciales \*\*\*\*\***., por el tipo de delito, se mantienen sus datos reservados, quien de acuerdo al auto de apertura **SI** se constituyó como acusador coadyuvante. Así también la víctima directa de **iniciales \*\*\*\*\*** de igual manera de mantienen sus datos de manera reservada, quien de acuerdo al auto de apertura **SI** se constituyó como acusador coadyuvante.

Por cuanto al delito de **SECUESTRO EXPRÉS**, se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 9 fracción I inciso d), 10 fracción I incisos b), c) y d) de la Ley para



## PODER JUDICIAL

prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** La acusación penal que entabló el Ministerio Público, de acuerdo al auto de apertura de este juicio oral, se funda en los hechos que se indicarán a continuación, los que califica jurídicamente, atribuye el grado de autoría al imputado, y solicita las penas a imponer.

### Los hechos que fundan la acusación son:

*“El día 0\*\*\*\*\*de 2020, aproximadamente entre las 19:40 a 20:00 horas, cuando las víctimas de iniciales \*\*\*\*\* se encontraban en el interior del consultorio médico de la víctima \*\*\*\*\* , ubicado en avenida \*\*\*\*\* , Morelos, ingresan los acusados \*\*\*\*\* en compañía de un tercer sujeto del sexo masculino de identidad desconocida hasta este momento, portando armas de fuego, someten a las víctimas mediante violencia física y moral, para llevárselos en el interior de la parte trasera del automotor vehículo de la marca Volkswagen, tipo ventó color blanco, con placas de circulación \*\*\*\*\* del estado de Morelos, donde los acusados \*\*\*\*\* eran las personas que cuidaban a las víctimas durante el trayecto hasta el lugar ubicado en camino de terracería del \*\*\*\*\* , del poblado de \*\*\*\*\* , municipio de Puente de Ixtla Morelos, diciéndole el acusado \*\*\*\*\* a las víctimas \*\*\*\*\* : “somos los de la mera verga, ya se los llevo la verga”. es así que una vez que son trasladadas las víctimas de iniciales \*\*\*\*\* , hasta el lugar ubicado en camino de terracería del \*\*\*\*\* , del poblado de \*\*\*\*\* , municipio de Puente De Ixtla Morelos, percatándose de la presencia de un vehículo automotor de la marca Nissan, tipo versa de color rojo con placas de circulación \*\*\*\*\* del estado de México, del que desciende dos personas de sexo masculino y una del sexo femenino hasta ahora desconocidas, hincando a las víctimas en el piso, donde son coaccionadas mediante el empleo de armas de fuego, donde esta femenina le exige a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* , que le entregara todo el medicamento que le llegara o se lo iba a cargar la verga, exigiéndole otro sujeto activo diverso, que diera la atención médica para algún integrante de los suyos, cuando se necesitara, que ya lo tenían ubicado y que más valía estar con ellos, mientras que a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* le exigieron entregara la cantidad de cincuenta mil pesos mensuales a cambio de no causarle un daño a su hijo o privarlo de la vida, así mismo durante el tiempo que permanecieron en cautiverio la víctima de iniciales \*\*\*\*\* fue despojada de la cantidad de \$18 mil pesos y un equipo de teléfono, mientras que los acusados \*\*\*\*\* se encontraban en el lugar donde estaban privadas de la libertad las víctimas, siendo coaccionadas por los diversos activos. es así que del auxilio de apoyo que solicita el hermano de la víctima de iniciales \*\*\*\*\* , los agentes de policía Morelos, adscritos al municipio de Puente de Ixtla Morelos, se trasladan hasta el lugar ubicado en camino de terracería del \*\*\*\*\* , del poblado de \*\*\*\*\* , municipio de Puente de Ixtla Morelos, lugar en el que los acusados \*\*\*\*\* son asegurados aproximadamente a las 20:46 horas y 20:47 horas, respectivamente, encontrándoles en su poder a al acusado \*\*\*\*\* , un arma corta, tipo revolver, marca Smith & Weston, calibre 38 especial, matrícula \*\*\*\*\* abastecida con 05 cartuchos útiles calibre 38 especial y un celular de la marca Motorola color blanco con dorado con número de \*\*\*\*\* , mientras que al acusado \*\*\*\*\* le encuentran en su poder, un arma corta de la marca colt, calibre .45 súper, \*\*\*\*\* u.s armi, con número de matrícula \*\*\*\*\* , con un cargador abastecido con 07 cartuchos útiles calibre .45 súper auto. un celular de la marca Alcatel color negro con numero de \*\*\*\*\* , un celular de la marca Samsung color plateado con numero de IMEI \*\*\*\*\* , asegurando tres vehículos automotores: un vehículo de la marca Volkswagen, tipo Vento color blanco, con placas de circulación \*\*\*\*\* del estado de Morelos, localizando en su interior un arma larga, de la marca \*\*\*\*\* , color negro, calibre 2.23, sin número de matrícula, con un cargador abastecido con 05 cartuchos útiles calibre 2.23. un vehículo automotor de la marca Nissan, tipo versa*

*de color rojo con placas de circulación \*\*\*\*\* del estado de México, con número de serie \*\*\*\*\*; y el vehículo automotor de la marca Nissan tipo platina de color blanco con placas de circulación \*\*\*\*\* del estado de Guerrero con número de serie \*\*\*\*\*; así mismo a las 21:30 horas localizan a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* dentro de los cañaverales de camino de terracería del \*\*\*\*\* del poblado de \*\*\*\*\* municipio de Puente de Ixtla Morelos, realizando un señalamiento en su contra como las personas que lo habían secuestrado"*

El Representante Social considera que los anteriores hechos son constitutivos del delito de **SECUESTRO EXPRÉS**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 9 fracción I inciso d), 10 fracción I incisos b), c) y d) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

**La intervención penal del imputado:** se les atribuye es, la calidad de coautores materiales y su grado de participación se encuentra previsto en el artículo 13 fracción I del Código Penal Federal, su actuar fue doloso, en términos del numeral 9 párrafo primero del mismo ordenamiento legal.

**SEGUNDO.** En la oportunidad prevista en los artículos 114, 377 del Código Nacional de Procedimientos Penales, los acusados \*\*\*\*\* , debida y legalmente informados, enterados de sus derechos, decidieron **NO** rendir declaración, debidamente asistidos por su defensor público.

**TERCERO.** Atendiendo a los hechos de la acusación, en cuya clasificación jurídica el Ministerio Público estima constitutivo del delito de **SECUESTRO EXPRÉS** en agravio de las víctimas de iniciales \*\*\*\*\* .,



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y \*\*\*\*\* , delito que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 9 fracción I inciso d), 10 fracción I incisos b), c) y d) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para vencer el principio de presunción de inocencia que a favor del imputado consagra el artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el Representante Social debe acreditar los siguientes supuestos fácticos:

Que \*\*\*\*\* privaron de la libertad a las víctimas, llevándoselas en un grupo de más de dos personas, con violencia, allanando el domicilio de una de las víctimas, con la finalidad de extorsionarlos.

Al efecto en el debate de juicio oral las partes desahogaron las siguientes pruebas:

- 1.- DECLARACION DE LA VICTICMA \*\*\*\*\*
- 2.- SERGIO GARCIA FLORES (policía aprehensor)
- 3.- MARCO ANTONIO GUADARRAMA OCAMPO (policía aprehensor)
- 4.- CESAR MIGUEL LEON VARGAS (policía aprehensor)
- 5.- EDSON RAMIREZ SOTELO (policía aprehensor)
- 6.- JORGE ENRIQUE GUTIERREZ CASIANO (policía aprehensor)
- 7.- EMILIA MORALES DIEGO (policía de investigación criminal)
- 8.- OMAR SANCHEZ SANCHEZ (policía de investigación criminal)
- 9.- KETZALMEZTLI GARCIA ARELLANO (perito en psicología)
- 10.- JOEDER PONCE MENDOZA (perito en criminalística de campo)
- 11.- \*\*\*\*\* (perito en criminalística de campo)
- 12.- DAVID PALMA MORENO (perito en informática)
- 13.- DANIEL VALENTIN VILCHIS (perito en mecánica informativa)
- 14.- ISIDRO VALENTIN REMIGIO (perito en fotografía)

- 15.- BOLIVAR AMARO AZUCENA (perito en química forense)
- 16.- ANDY BRAYAN DOMINGUEZ GONZALEZ (perito en criminalística de campo)
- 17.- MARLEN HERNANDEZ LOPEZ (perito en balística forense)
- 18.- NELSON TORRES VILLANUEVA (perito en dactiloscopia forense)

Las que, valoradas en el cuerpo de la presente sentencia, en base a las reglas que estipula los numerales del 259, 263, 265 y 359 del código nacional de procedimientos penales, pruebas desahogadas durante el juicio oral ante este Tribunal, advirtiendo que las partes **NO** celebraron **Acuerdos Probatorios**, en la etapa respectiva.

**CUARTO.** Por lo que, analizados los medios de prueba desahogados en la audiencia de debate, son suficientes para acreditar, los elementos estructurales y su comisión del delito de **SECUESTRO EXPRÉS** mismo que se encuentra previsto y sancionado, por el artículo 9 fracción I inciso d), 10 fracción I incisos b), c) y d) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, lo cuales son los siguientes:

---

<sup>1</sup>“**Artículo 9.** Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán: I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de: a)... b)... c)...d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro...”

“**Artículo 10.** Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán: I. De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes: a)... b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas; c) Que se realice con violencia; d) Que para privar a una persona de su libertad se allane el inmueble en el que ésta se encuentra...”



## PODER JUDICIAL

- a) Que el sujeto activo prive de la libertad a una persona
- b) Que se realice dicha conducta para ejecutar delitos de robo o extorsión.

### AGRAVANTES

- 1.- que se lleve a cabo en grupo de dos o más personas
- 2.- se realice con violencia
- 3.- se allane el inmueble de la víctima

Al entrar al estudio de los elementos que integran el delito, a consideración de quienes resuelve, se considera que se encuentra plenamente acreditados principalmente con la declaración de **la víctima de iniciales \*\*\*\*\***,

quien en lo que interesa dijo: "... ¿A qué se dedica? Soy médico. ¿En qué localidad es médico? En \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* . ¿De qué forma lleva a cabo sus funciones como médico? De lunes a viernes en \*\*\*\*\* de 9 a 3 de la tarde y en \*\*\*\*\* de 3:30 a 9 de la noche. ¿Porque se encuentra aquí? Porque fui víctima de secuestro. **Plátanos que ocurrió por favor.** El día sábado \*\*\*\*\*del año 2020 yo me encontraba laborando en \*\*\*\*\* en mi consultorio estaba atendiendo a un señor \*\*\*\*\*cuando eran como las 7:40 7:30 alrededor cuando entraron sin tocar la puerta 4 personas con armas de fuego y nos amagaron y nos sacaron de ahí, posteriormente nos llevaron a un coche, nos subieron a un coche y de ahí nos sacaron del pueblo, de ahí para adelante nos llevaron a un camino de terracería ya hasta después que pasó que nos soltaron en unos cañaverales y ahí cada quien corrió por su lado yo me quedé en un cañaveral el otro ciudadano \*\*\*\*\* también corrió para otro lado de ahí para allá no supimos más. **Usted me refiere que entran varios sujetos y los sacan de ahí ¿a qué lugar se refiere de dónde lo sacan a usted y a \*\*\*\*\*?** De mi consultorio. **¿Cómo eran estas personas que refiere entran a su consultorio por ustedes?** Eran jóvenes. **¿De qué forma los sacan de su consultorio de esos jóvenes?** Con uso de violencia y con las armas. **¿De qué tipo eran estas armas?** De grueso calibre. **¿Qué les dicen estos jóvenes cuando ingresan a su consultorio?** Nada sólo que nos paramos y que nos fuéramos nos empezaron a golpear. **EJERCICIO DE SUPERAR CONTRADICCIÓN. ¿Qué tiene a la vista señor \*\*\*\*\*?** Mi declaración. **¿Por qué la reconoce?** Por mi firma. **¿Puede por favor leer en voz alta lo que está subrayado?** Diciéndonos que ya nos había cargado la verga y nos dicen camínenle venimos por ustedes no se pongan pendejos. **Cuando usted nos refiere que lo suben a un coche ¿Qué características físicas tiene este coche?** Era un coche color guinda Me parece que del tipo Versa y ya adelante va una mujer al chofer y a mi me subieron con el otro afectado. **EJERCICIO DE SUPERAR CONTRADICCIÓN ¿Qué tiene a la vista \*\*\*\*\*?** La declaración. **¿Puede leer en voz alta lo que está subrayado?** Que nos suben a un vehículo tipo Vento color blanco. **Ya que lo suben a este vehículo ¿Cómo iban trasladándose?** Ellos echaron a andar en motor y a nosotros nos doblaban. **¿A qué se refiere con que los doblaban?** Nos golpeaban y que nos agacháramos. **¿En ese trayecto que les decían estos sujetos?** Muchísimas cosas. **¿Cómo qué señor \*\*\*\*\*?** Pues que nos iba a llevar la chingada, que el hijo de \*\*\*\*\*., también iban a

venir y se lo iban a chingar. **¿Qué otra cosa le refirieron estos sujetos?** No se van golpeando, y diciéndonos muchísimas cosas amenazas de muerte de todo. **¿Qué más ocurre en el trayecto?** Nada, escuchábamos le digo que iba hablando una mujer y a nosotros nos sigan golpeando nosotros no podíamos ver a las ventanas ni nada, íbamos doblado nos iban golpeando ya llegaron y nos sacaron, hasta donde llegamos a unos cañaverales. **¿Aproximadamente qué tiempo circulan en ese vehículo color blanco con ellos?** Como 30 minutos. **¿Qué pasa una vez que llegan a la terracería?** Llegamos y ahí tardó un lapso de qué será unos 34 minutos y nos empezaron a seguir golpeando, nos hincaron, se escucharon que entraban más coches y detonaciones, entonces al parecer hubo detonaciones y cada quien corrió para un cañaveral yo me fui para otro cañaveral y ya pasó después yo salí a la carretera. **¿Cuándo refiere que estaba una mujer Qué características física tenía esta mujer allá los cañaverales?** Delgada tez morena \*\*\*\*\* años y llevaba una falda y botas. **¿Qué acción tomó la mujer ahí en la terracería?** Ninguna cada quien se fue por su lado nos separamos. **EJERCICIO DE SUPERAR CONTRADICCIÓN. ¿Qué tiene a la vista \*\*\*\*\*?** Mi declaración. **¿Puede leer en voz alta lo que está subrayado?** Momento en que la mujer se acerca a nosotros nos apuntaba con un arma de fuego en la cabeza diciéndonos ahorita que venga el patrón van a ver cómo les va a ir y en eso le pregunté yo que por qué nos estaban haciendo eso y la mujer nos contestó que necesitaban que nos entreguen todo el medicamento que me llegue o que me iba a cargar la verga. **Usted recuerda a \*\*\*\*\* ¿qué le dijeron concretamente?** Lo amenazaban a su hijo que iban a venir por uno de sus hijos. **EJERCICIO DE SUPERAR CONTRADICCIÓN. ¿Puede leer en voz alta lo que está subrayado?** A \*\*\*\*\*le dijeron que sacaba buena lana de la carnicería que necesitaba que cooperará con la mera verga, con \$50000 mensuales o si no, iban a ir por alguien de sus hijos. **Y mientras tanto usted ¿qué respondía a estas personas?** Pues nada más le decíamos que estuvieran tranquilos, que por qué nos hacían eso que, nos iban golpeando pues, les desíamos que se calmaran y \*\*\*\*\* le decía aguanta hijo, aguanten y nos seguían golpeando igual. **¿Qué más además de golpearlos les hacen estos sujetos ahí en ese lugar?** Igual las amenazas seguían. **Además de amenazas ¿qué ocurría?** Nos golpeaban y la joven la muchacha sigue hablando por teléfono y diciéndonos muchas tonterías. **¿Qué pertenencias a llevaba ese día que lo secuestra?** Ninguna me sacaron del consultorio estaba yo trabajando. **Sabe por cuánto \*\*\*\*\* qué pertenencias llevaba ese día?** Llevaba su teléfono su cartera hasta una navaja le quitaron. **¿Qué llevaba en su cartera sabe?** Desconozco. **¿Además de su cartera su navaja y el celular ¿qué más le quitaron?** Es lo que vi y pude percatarme. **EJERCICIO DE SUPERAR CONTRADICCIÓN. ¿Puede leer en voz alta lo que está subrayado?** Dinero de \$18000. **Mientras le quitaban a \*\*\*\*\* esas pertenencias ese dinero ¿qué le referían las personas que lo tenían secuestrados?** Lo mismo de siempre nos seguía diciendo cosas y que nos iban a matar que nos iba a llevar la verga, y que ahorita que llegáramos allá con el patrón y vamos a ver lo que nos iba a pasar. **Ahorita que nos refiere que cuando llegaran con el patrón y van a ver lo que les iba a pasar ¿a qué se refiere específicamente?** Pues lo que los iban amenazando que nos iban a matar qué sé yo. **¿A que iban a llegar con el patrón?** No lo sé eso nunca no los dijeron. **EJERCICIO DE SUPERAR CONTRADICCIÓN. ¿Puede leer en voz alta lo que está subrayado?** Qué palabra indicaciones de cómo nos teníamos que alinear. **¿Qué ocurre después, inmediatamente después de que le refiere que iba a llegar el patrón a darles éstas indicaciones de cómo alinearse?** Estábamos ahí cuando de repente se empieza a escuchar que se veía como torretas y detonaciones entonces todo se dispersan todos nos dispersamos estábamos ya en los cañaverales. **¿Usted cómo llega a los cañaverales?** Pues ahí nos llevaron. **¿Quiénes los llevaron a los cañaverales?** Los mismos que nos sacaron del consultorio. **¿De qué forma lo llevaron?** Con uso de violencia en coches con armas de fuego golpeando nos amenazándonos. **¿Cuándo usted nos dice yo me quedé en un cañaveral, ¿por qué se queda usted en un cañaveral?** Pues porque todo se echaron a correr y yo me metí yo no conocía nada por ahí. **EJERCICIO DE SUPERAR CONTRADICCIÓN. ¿Puede leer en voz alta lo que está subrayado?** Llevándome la mujer y dos sujetos hacia dentro de los cañaverales y corrimos demasiado. **¿Qué pasa después de que corren demasiado?** Pues ya nadie estaba, o sea primero corrimos así para el mismo lado todo y a mí me iban atrás, iban 2 yo con la mujer, pero en





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

determinado momento ya no iba nadie va conmigo. **Previo a qué ya no fuera nadie con usted qué pasa y voces corriendo y después ya no encuentra nada ¿qué pasa en ese Inter de tiempo?** Es donde se oyó que le digo que llegaron como patrullas. **¿Cuándo lo llevaban corriendo en qué condiciones iba usted corriendo?** A qué se refiere con esa pregunta **¿Si iba corriendo libremente lo llevaban agarrado?** Ah no, iba corriendo libremente **¿De qué forma iba sometido, mientras iba corriendo por los cañaverales?** Me iban apuntando me dijeron córrele para allá y corrimos. **¿Qué realiza la mujer antes de que usted ya empezar a caminar o correr solo?** Nada sólo dijo que **EJERCICIO DE SUPERAR CONTRADICCIÓN. ¿Puede leer en voz alta lo que está subrayado?** Que estaban llegando muchos policías, esta señora me abre las esposas y me dice que hay de mí si hablo, por lo que ya me quedé en los cañaverales hasta que amaneció. **Posterior a esto ¿cuándo es que llega usted a su domicilio?** Tardé como a las 3 de la mañana, porque no conozco no conocía ahí nada, hasta que me sacó un agricultor desconozco ahora si eran 6, 7 de la mañana, me sacaron hasta que llegó un agricultor. **¿De qué forma lo auxilió agricultor?** Me llevo el poblado más cercano. **Cuando usted nos refiere que ingresan a su consultorio por usted además de jóvenes ¿Qué característica física tenían estos sujetos que ingresaron por usted?** Estaban delgados. **¿De qué estatura aproximadamente?** No rebasan sería 170 aproximadamente, más chaparros que yo. **¿De qué tez?** Morena clara. **Todo esto que nos acaba de decir me refería usted perdón ¿en donde más se encuentra escrito?** No le entiendo. **¿Eso que acabamos de escuchar ¿a quién más se lo dijo?** Está en mi declaración. **¿En dónde rindió su declaración?** De la ciudad de Cuernavaca. **¿Me puede decir con qué alias conocen a \*\*\*\*\*?** Es vecino del poblado de donde yo vivo. **¿Qué harías tiene esa persona?** ¿El apodo? Sí. La \*\*\*\*\*. **¿Cuándo ocurre este secuestro en su consultorio usted tenía cámaras de vigilancia?** No. **¿Cuándo las colocan?** Ya después de que me pasó eso a los 3, 4 meses. **ASESORA JURÍDICA. Nos mencionaste ya los hechos que pasaron el \*\*\*\*\*del año 2020 ¿a raíz de estos hechos me podrías decir cómo es que ha cambiado tu vida?** Pues de muchos aspectos psicológicamente mal el estar siempre a la expectativa tener que poner cámaras un giro totalmente diferente emocionalmente mal, con miedo, pasar por depresiones, muchísimas cosas. **DEFENSA. Usted refiere que cuando se encontraba en su consultorio entraron cuatro sujetos por usted ¿cierto?** Sí. **EJERCICIO DE SUPERAR CONTRADICCIÓN. ¿Es su declaración?** Sí, sí es. **¿Puede leer en voz alta lo que está subrayado?** Que sí un hombre joven los apunta con un arma larga, en ese momento ingresando sujetos más al consultorio. **Es decir entre entran 3 sujetos ¿cierto?** Sí. **Nos puede aclarar ¿En qué vehículo lo subieron a usted?** En el color Vento blanco. **¿Cuántos vehículos observa usted?** Afuera de la casa 2. **¿Cuál era el otro vehículo que observa?** No recuerdo el modelo. **¿En el Vento blanco observó quién iba conduciendo?** Puede observarlos sí pero que lo conozca no. **¿Era hombre o mujer?** Era hombre y la copiloto la mujer. **Lo suben a usted en ese vehículo color blanco Vento ¿en qué parte lo suben a usted?** En la de atrás. **¿Lo subieron con más personas atrás?** Sí. **¿Con cuántas personas?** Leobardo y 2, 3 más me parece. **Entonces, en el vehículo Vento en total aproximadamente ¿cuántas personas iban?** Siete, por eso nos golpeaban para que nos dobláramos, para que no nos viéramos que íbamos muchos. **Cuando usted estaba en su domicilio y entran estos 3 sujetos usted los alcanzó a ver ¿cierto?** No del todo pero sí. **¿Les vio el rostro?** Sí. **¿Cuándo ya se encontraba en el vehículo también alcanzó a ver a los demás sujetos que se encontraban en el vehículo ¿cierto?** A la mujer. **Posteriormente dice que lo llevan a los cañaverales ahí los bajan y les empiezan a hacer una serie de preguntas amenazas y golpes para no ser repetitivos De igual forma hay Usted alcanza a ver a los sujetos ¿verdad?, que estaban haciendo esto. Si ¿Les vio la cara?** Sí. **Quisiera que me ubicará en la pantalla. Yo soy el defensor el que se encuentra de este lado ¿si me alcanza a ver?** Sí. **¿Alcanza a ver a los dos sujetos que se encuentran aquí sentados a mi lado?** Sí. **¿Reconoce a estas personas como las personas que hayan entrado por usted a su consultorio?** Sí. **¿está seguro de eso?** Sí. **¿Estas personas eran las que estaban en los cañaverales?** Sí. **¿Por qué los reconoce dígame?** Porque las caras no se olvidan. **¿Estas personas cuando fueron por usted tenían tatuajes?** No recuerdo, les vi la cara nada más **¿No recuerda nada más les vio la cara?** Y me parece que si llevaban tatuajes. **¿A la mujer que va con**

*usted, usted la reconoció? ¿Que sí la conozco? No pero si la vuelvo a ver la reconozco. Posteriormente señor \*\*\*\*\*., ¿Cuándo lo llevan a las instalaciones de la fiscalía y realiza su declaración después a esto se realiza otra diligencia? No ¿Antes de su declaración realizó una diligencia es decir que reconocieras dos personas? El mismo día que fui a hacer la declaración lo reconocí. ¿Antes o después? El mismo día que fui a hacer la declaración los reconocí. Sí pero el momento fue después de que hizo la declaración o sea me queda claro que fue ese mismo día pero ¿fue antes de que usted declarara o después de que usted declarara? Antes ya los había visto cuando los detuvieron y dije que si son ellos...”* declaración a la que se le

concede valor probatorio en términos de los dispuesto de los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penal, analizada y valorada bajo las reglas de la lógica y sana crítica se tiene que, la víctima compareció ante la presencia de éste Tribunal con la finalidad de narrar los hechos que él vivió y apreció a través de sus sentidos, no advirtiendo animadversión en contra del imputado, y si bien se realizaron diversos ejercicios de superar contradicción, esto no índice ni demerita su deposado, ya que el testigo dijo que ser de profesión médico que en efecto el día cuatro de enero de dos mil veinte, fue privado de su libertad cuando se encontraba dando consulta a la diversa víctima de iniciales \*\*\*\*\*sustrayéndolos de su consultorio y llevándolos a un lugar de terracería, dando circunstancias de tiempo, lugar y modo, en que se ejecutó la privación de la libertad de su persona y la de la víctima de iniciales \*\*\*\*\*así como su finalidad, es decir, la extorsionarlos, ya que a la víctima \*\*\*\*\*., le exigieron la entrega de medicamentos que recibiera y a la víctima \*\*\*\*\*la entrega de cincuenta mil pesos mensuales, y en caso de no cumplir, los matarían a ellos a alguien de su familia, todo esto a través de amagos, golpes, amenazas, portando armas de fuego, realizado con un grupo de más



## PODER JUDICIAL

de dos personas; ya que los ejercicios practicados por su oferente, se advierte fueron con la finalidad de extraer la información que por temor evidente la víctima no deseaba proporcionar, debido al evento ocurrido, y no porque el testigo haya caído en contradicción con su propio testimonio, sino por el contrario dichos ejercicios permitieron esclarecer la información, de ahí que se le conceder el valor probatorio pleno, ya que fue la persona que vivió los hechos de forma directa, sin referencia de terceros, además de que su depuesto se encuentra corroborado con los demás medios de prueba apreciados en juicio, sin existir contradicción entre ellos, y no existió prueba en contrario que probara una circunstancia diversa a la acusación presentada por la fiscalía.

Declaración que se encuentra corroborada con las periciales en materia de **criminalística de campo a cargo de JOEDER PONCE MENDOZA** quien en lo que interesa

dijo: “... ¿Perito por qué se encuentra en esta sala de audiencias? En este caso fui citado por este honorable tribunal a efecto de establecer la aplicación criminalística que hice el 17 de septiembre del año 2020, donde el ministerio público solicita o realiza una solicitud de intervención purificar a efecto de que se estableciera la descripción y ubicación del lugar de privación de las víctimas directas de iniciales \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. relacionados con la carpeta de investigación \*\*\*\*\*”, en ese entendido siendo las 14:30 horas, acudo al lugar de la intervención en compañía del comandante Raúl Michel Alarcón Salgado con 2 elementos más, dicho lugar se compone por una calle pavimentada de 2 carriles de circulación la cual presenta una vialidad de Orienta a Poniente, en ese contexto se visualiza de manera periférica que este espacio se encuentra ubicado con otras diferentes casas destinadas a casa-habitación y se puede establecer con base en ello que es una zona totalmente poblada y transitada, tan es así que en el momento de mi intervención se ubicaron diversos peatones y sobre las calles diversos vehículos, posteriormente se tiene al a vista en el extremo sur de la calle un bien inmueble de planta baja con un primer nivel pintado de color amarillo presenta unas escaleras de lado derecho y una rampa para personas e incluso al exterior que se encuentra abierto al momento de mi intervención y se visualiza diversas personas formadas con la protección debida a lo derivado de la pandemia, en la parte superior de verificación se ubica de 2 cámaras de video vigilancia las cuales tiene un medio de enfoque a su medio de acceso, posteriormente es ahí con el comandante se acerca para entrevistarse con la víctima de iniciales \*\*\*\*\*. y el suscrito me quedé en la parte de afuera, posteriormente hago una observación en mi dictamen de criminalístico que lo que manifiesta el comandante es que la víctima en ese momento no

fue su deseo de poder llevar a cabo dicha pericial, por lo tal motivo yo no pude acceder al interior del consultorio y sin embargo únicamente de estableció y se procesó la zona externa del inmueble con el método inductivo, deductivo, analítico y sintético derivado de solamente de mi observación externa concluyo lo siguiente: que el lugar corresponde a un lugar de tipo cerrado, destinado como consultorio y que es abierto al público para consultas médicas, la segunda conclusión se estableció que derivado de la ubicación del mismo se establece que está en una zona totalmente poblada, y finalmente como tercera conclusión, se encontraron cámaras de video vigilancia de las cuales pudieron aportar elementos subjetivos para el esclarecimiento de la investigación y se inició mi documentación fotográfica únicamente de la parte externa. **Usted nos dice que se traslada a un lugar de intervención el 17 de septiembre del 2020, ¿a qué lugar corresponde? Fue ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 151, del Poblado de \*\*\*\*\* del Municipio de \*\*\*\*\* Morelos. Establece usted que un comandante se acercó a la víctima \*\*\*\*\*., ¿a qué comandante se refiere? Raúl Michel Alarcón Salgado es el que estableció contacto directamente con él. Nos refiere que la víctima en ese momento no podía atender la diligencia ¿Por qué razón? Derivado a que se estaba atendiendo a varias personas y que se encontraba inclusive dando citas médicas y que en ese momento no tenía tiempo para realizar dicha peritación. Nos habla de un seguimiento fotográfico ¿ese seguimiento fotográfico se incluye en su pericial? Si claro, es parte de mi estructura de fondo del dictamen pericial. SE MUESTRAN LAS FOTOGRAFÍAS AL PERITO. FOTO 1 ¿Qué tenemos a la vista perito? Esta es la parte posterior de lado derecho del bien inmueble, en donde se observa la planta baja y el primero nivel donde tiene conexión directamente otro medio de acceso. FOTO 2.- Esta es la parte trasera, de la relevancia de esta documentación fotográfica es que en la parte superior de la hoja se encuentra una cámara de video vigilancia con visualización hacia la calle. FOTO 3.- esta ya es una toma panorámica en donde podemos visualizar de manera muy general lo que es la ubicación de la edificación, que en este caso fue el lugar de investigación y donde yo les comentaba incluso estaban todavía personas afuera en el acceso derivado que en un consultorio médico y que bueno tiene un destino abierto para todo el público. FOTO 4.- aquí es la calle que yo les comentaba, podemos ver de manera evidente que es una zona totalmente poblada, en la periferia se encuentra y se visualizan diferentes inmuebles destinados para casa-habitación. FOTO 5.- una toma totalmente contraria de manera general de la calle, y de lado derecho ustedes van a tener el bien inmueble. FOTO 6.- podemos visualizar la parte de la fachada de la parte externa y bueno se aprecia el acceso que presenta hacia el área médica. FOTO 7.- podemos visualizar la parte externa directamente de la fachada, si pueden visualizar honorable tribunal, se encuentra una video cámara donde está la parte del sujeto de playera azul, hacia arriba podemos visualizar la cámara en color blanco que tiene directamente hacia el acceso principal. FOTO 8.- esa es la parte del primer nivel. FOTO 9.- de igual manera son tomas generales. FOTO 10.- ahí está la cámara que yo les comentaba que tiene acceso hacia el acceso principal, es lo único que se pudo realizar en esa fecha. Estas fotos que acabamos de ver perito ¿son las que forman parte de su dictamen? Sí. ¿Cuál fue el método y la técnica utilizada para llevarlo a cabo perito? Bueno aquí hablamos de tres diferentes cuestiones una metodología criminalística, el método de investigación en este caso fue deductivo, inductivo, analítico y sintético, generamos una técnica de búsqueda que fue por zonas, en este caso solo fue la zona externa donde se pudo realizar la observación criminalística. DEFENSOR. ¿Perito tenía usted un límite de tiempo para realizar el peritaje ya estando en ese lugar que nos acaba de indicar? No licenciado. Es decir gozaba usted de un tiempo amplio ya estando ahí para realizar este dictamen. ¿Usted anteriormente había tenido contacto con la víctima de iniciales \*\*\*\*\*? No. ¿No la conocía? No. Refiere que es el agente Michel quien se acerca con la víctima. Es correcto. ¿Pero a usted no le consta que sea la víctima porque no la conocía? No la tuve a la vista. ¿No le consta que sea la víctima? No. Refiere perito que usted se constituye en este lugar y refiere usted que este lugar es destinado como un consultorio médico ¿es correcto? Es correcto. Usted hizo tomas fotográficas generales de este bien inmueble ¿es correcto? Sí. Perito ¿usted realizó una toma fotográfica en donde se apreciara la leyenda consultorio médico? No porque no la tiene. ¿No la tiene verdad? No. ¿Tampoco tenía al exterior**



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**el nombre del medido, no sé, de iniciales \*\*\*\*\*., tampoco verdad?** Tampoco cuenta con la parte externa. **Perito ¿realizó una fotografía donde se estableciera la nomenclatura de la calle es decir el nombre de la calle?** NO. **Refiere usted perito que contable con tiempo suficiente para hacer ese peritaje y que el motivo por el cual no pudieron realizar ese peritaje fue porque la víctima, la supuesta víctima les dijo que estaba ocupada atendiendo a unas personas, perito yo le pregunto a usted ¿ustedes se esperaron a que terminar de atender a los pacientes la víctima?** Sí, nos esperamos un momento incluso puedo ampliar mi respuesta en ese entendido. **¿Si se esperaron verdad?** Sí. **Y a pesar de que se esperaron no realizaron ¿no realizaron el dictamen?** Sí, porque no fue el deseo de la víctima. **FISCAL. Perito usted a preguntas de la defensa respondió que si esperaron un momento iba a dar una explicación ¿Qué era perito?** Sí, aquí podemos visualizar toda la documentación fotográfica de la parte externa, yo llegue a un punto de acceso en donde estaban las personas y es ahí donde salió la secretaria, salió la persona médica y dijo, yo nada más únicamente quiero que pase uno de ustedes, no quiero que pasen más personas, porque me están espantando a mis pacientes, en ese momento pasa el agente Michel como comandante y yo me pongo en la parte externa ya que había terminado mi documentación, es ahí cuando esperamos 15 - 10 minutos aproximadamente, sale y me refiere no quiere que se hagan unas fotografías en la parte interna, 1 porque está la gente, 2 está dando citas y 3 en ese momento dice que no es su deseo que en algún momento dado se haga una secuencia fotográfica en el interior de la misma, obvio por eso yo atendido a la solicitud de la víctima yo tampoco puedo obligarlo a meterme a su consultorio y generar todas esas documentaciones fotográficas y efectivamente en la parte externa no tiene ni su nombre ni aun el consultorio, pero si pude percatarme que en la parte interna tiene una distribución de un área de espera, hay algunas sillas y obviamente en el fondo está un cuarto destinado a consultorio médico, que cuando abrió y nos visualizó dijo, solamente quiero que pase una persona para que platique conmigo fue cuando yo me retire, entonces fue cuando ya no pude generar las imágenes en la parte interna. **Perito usted a preguntas de la defensa refirió que no realizó una toma fotográfica de la nomenclatura de la calle ¿Por qué razón?** Porque no existía durante esa nomenclatura en la calle, cuando nosotros llegamos y arribamos ubicamos la parte, si ustedes ubican el inmueble está en una esquina, tratamos de ubicar esa nomenclatura no existía, sin embargo se corroboró directamente con la edificación interna propiamente hablando por eso se estableció ese seguimiento en ese punto de investigación. **DEFENSA Perito usted refiere en sus palabras dice, pude percatarme que había una sala de espera y sillas ¿usted así las describió en su dictamen?** No. **ASESOR. A preguntas del defensor le preguntó que por qué no plasmó esa información en su dictamen pero no lo dejó terminar ¿puede contestar?** No la establecí directamente en el dictamen porque no tuve el respaldo fotográfico para yo lo que argumento poderlo corroborar directamente con nuestra imagen, yo le acabo de dar la respuesta porque bueno sale directamente de los interrogatorios de las partes...” y \*\*\*\*\* quien en lo que

interesa dijo “... ¿Dentro de que carpeta de investigación? Fue en la carpeta \*\*\*\*\*

**¿Con que fecha?** 05 de Enero del 2020. **¿Cuál fue el problema planteado en esa solicitud?** Bueno, le explico mi dictamen, se me solicita mediante juicio creado por el Ministerio Público, realizar una ubicación y descripción de un hogar donde fue privado de la libertad una víctima con las iniciales \*\*\*\*\* , para lo cual me voy apoyar de su compañía y del personal adscrito a la Unidad Especializada de Combate al Secuestro y Extorsión, en este caso el Comandante Omar Sánchez Sánchez , en este sentido en la fecha ya referida siendo las 18:20 horas, me constituyo en un camino de terracería cerca del \*\*\*\*\* del poblado de \*\*\*\*\* del municipio de Puente de Ixtla en Estado de Morelos, en este caso, ya estando en este punto me encuentro en una carretera pavimentada la cual presenta una dirección vehicular de norte a sur, en este caso, se observa únicamente vegetación característica de la zona ,siendo en este caso algunos unos campos de cultivo y algunos árboles de gran tamaño, posteriormente me dirijo al costado sur-oriente, siendo en este caso, reiterando en este caso que quien me conduce siempre hasta este lugar es la victima de iniciales \*\*\*\*\* , en este caso, siguiendo esta brecha con la dirección sur-oriente se llega a un punto del camino donde se

tienen algunos campos de cultivo de caña de gran tamaño , en este caso, la víctima ya referida refiere que específicamente en un punto donde se tiene este cultivo de cañas hay un espacio donde se tienen algunas cañas cortadas y me refiere que ahí, en ese espacio lo liberan algunas personas de sexo masculino y una persona del sexo femenino, posteriormente yo realizo lo que es una fijación fotográfica y la agrego a mi dictamen en materia de criminalística en ese sentido concluyo que en el sitio en el cual se realizó la diligencia corresponde a un lugar de tipo abierto destinado como fecha de terracería y donde se encuentran algunos campos de cultivo, así mismo, es un lugar completamente solitario y al momento de mi intervención no se notó la presencia de algún vehículo o algún peatón, también como ultima conclusión derivado de las condiciones de este lugar no se localizó ninguna cámara de video vigilancia que pueda aportar algún otro dato a la investigación. **PROYECCION DE IMÁGENES ¿Qué tenemos a la vista perito?** Es una captura de pantalla tomada en tiempo real del lugar donde se llevó a cabo la diligencia es una imagen satelital, una captura de pantalla de google maps. **¿Ahora que tenemos a la vista?** En este caso es una vista general donde se llevó a cabo la peritación, en este caso es parte de la brecha de terracería, continuamos la siguiente foto por favor. Igual son algunas imágenes vistas media del lugar donde se llevó a cabo la diligencia, donde estaban los campos de cultivo si vemos el tamaño de las cañas es considerables, en este caso, pasamos a las siguientes son algunos otros ángulos por favor, siguiente por favor. Aquí en este caso es parte de donde cruzamos en este caso, la víctima para el lugar donde el me refiere que fue liberado, siguiente por favor. Aquí ya es el interior de las cañas donde el me refiere, tengo una imagen en dictamen, si pasamos a esa y ahorita regresamos, siguiente por favor. Bueno aquí están un poquito mal ordenadas, en este caso, esta es la brecha donde la víctima con las iniciales \*\*\*\*\* me refiere que lo liberan, en este caso, las imágenes que vimos anteriormente son ya en medianos acercamientos y algunos acercamientos, esta persona de sexo masculino me refiere que al interior de estas cañas siguiendo por la brecha donde el en un principio, este, bueno, nos guía al comandante y a mí, se puede observar algún espacio donde el me refiere que a él lo tuvieron y en ,este caso, donde lo liberan, esto ya es el interior donde la víctima antes referida me refiere que lo liberaron en este espacio donde él me señala específicamente. **¿Esas fotografías son las mismas que forman parte de tu dictamen perito?** Así es. **Refieres que en ese lugar fue liberado por varios masculinos y una femenina, que eso te refirió la víctima ¿Qué le comentaron la femenina?** Él únicamente me comento, bueno en el trayecto de este camino me refirió que la femenina nada más le decía que se alineara, fue lo único que me refirió. **DEFENSA. Perito ¿usted estableció la distancia a la cual se encontraba este \*\*\*\*\* del lugar de intervención?** No. **¿Estableció en su dictamen las medidas de este camino de terracería?** No. **Dice que se hizo acompañar de la víctima de iniciales \*\*\*\*\* ¿usted anexo identificación oficial de esta víctima?** No. **¿Cuándo fue que se presentó en el lugar de los hechos con la víctima, que día fue?** 05 de enero del 2020. **En su conclusión tercera perito refiere que fue el lugar de la liberación de las víctimas ¿cuáles víctimas?** En ese caso se me solicito, reitero mediante oficio un recorrido en compañía de la víctima \*\*\*\*\* **¿Puede decirnos por favor lo que dice en su conclusión tercera?** Fue el lugar en donde se liberaron a las víctimas de iniciales \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. **FISCAL. Perito a preguntas de la defensa, estableció que en su dictamen no se establece la distancia entre el \*\*\*\*\* y este lugar de intervención ¿por qué razón no se establece?** No lo puedo yo en este caso determinar, solamente toman como referencia y para ubicar específicamente se llevan a cabo la anotación de las coordenadas geográficas del lugar, ya que no tiene como tal una nomenclatura, alguna numeración, se lleva a cabo una geolocalización. **De acuerdo a las preguntas de la defensa estableció que no agrego las medidas de este camino de terracería ¿Por qué razón?** En este caso no se considera relevante, no es un lugar de cautiverio, en donde se pudiera establecer como un dato que pudiera aportar una mayor información a la investigación. **A preguntas de la defensa estableció que no agrego la identificación de \*\*\*\*\* a su dictamen ¿Por qué razón perito?** Son datos de manera reservada y únicamente me indico a lo que me gira el oficio del Ministerio Público...”

periciales las que analizadas y valoradas en base a las





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia se les concede valor en términos de los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, toda vez que se encuentran realizadas por peritos oficiales, con experiencia y capacitación suficiente para emitir su experticia, ya que el primero dijo trece años de servicio y contar con licenciatura, especialización y maestría en la materia además de múltiples cursos inherentes a su carrera; el segundo de los peritos dijo tener tres años de servicio en la fiscalía del Estado de Morelos, actualmente en otra dependencia federal, además de tener la licenciatura en criminalística, maestría en Derecho, certificado en fotografía y diversos cursos inherentes a la materia en que perita, y los mismos no fueron contradichos por la defensa ni existió prueba en contrario; de los que se analiza que, por cuanto al perito JOEDER PONCE MENDOZA da cuenta a este Tribunal de la ubicación del lugar de la privación de las víctimas \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* ya que acudió el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte a las catorce treinta horas, al domicilio ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 151 del poblado de \*\*\*\*\*, municipio de \*\*\*\*\*, Morelos, describiéndolo como una calle pavimentada de dos carriles de circulación la cual presenta una vialidad de oriente a poniente, señaló que visualizó diferentes casas destinadas a casa-habitación, por tanto es una zona totalmente poblada y transitada, tan es así que en el momento de su intervención, ubicó diversos peatones y sobre las calles diversos vehículos,

describiendo que en el extremo sur de la calle un bien inmueble de planta baja con un primer nivel pintado de color amarillo, con escaleras de lado derecho y una rampa para personas, abierto al momento, señalando que visualiza diversas personas formadas, en la parte superior de verificación se ubica de dos cámaras de video vigilancia las cuales tiene un medio de enfoque a su medio de acceso, señalando claramente que la víctima no permitió el acceso al inmueble, por lo que no pude acceder al interior del consultorio, el cual fue observado por este Tribunal a través de imágenes fotografías descritas por el perito; de lo que se obtiene que es el lugar en donde las víctimas fueron privadas de la libertad, ya que si bien la víctima \*\*\*\*\*., no proporciono el domicilio, esto fue en razón de respetar sus datos personales, sin embargo la fiscalía se ocupó de presentar pruebas con las que se acredita eficazmente que se trata del lugar de la privación de la libertad, ya que es un lugar destinado a consultorio abierto al público, con los enceres y aditamentos propios de un nosocomio, fue atendido por la víctima \*\*\*\*\*., que si bien no permitió su intromisión fue en atención a los hechos previos vivenciados, además de corroborarse lo dicho por la propia víctima al momento de declarar ante este Tribunal, que después de que los hechos del cuatro de enero de dos mil veinte, su vida cambio en muchos, psicológicamente incluso tuvo que poner cámaras de vigilancia por miedo, entre otros aspectos que cito, de ahí que se tiene por corroborado su dicho.





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Así como de la pericial hecha por \*\*\*\*\* quien al lugar de la liberación de las víctimas \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\* quien se constituyó en el camino de terracería del \*\*\*\*\* del Poblado de \*\*\*\*\*, municipio de Puente de Ixtla, Morelos, acompañado de la víctima de iniciales \*\*\*\*\*, siendo las dieciocho veinte horas del día cinco de enero del dos mil veinte, quien dijo que observó únicamente vegetación característica de la zona, siendo unos campos de cultivo y algunos árboles de gran tamaño, posteriormente se dirigió al costado sur-oriente, siguió una brecha con dirección sur-oriente llegando a un punto del camino donde se tienen algunos campos de cultivo de caña de gran tamaño, refiriendo la víctima específicamente el lugar donde lo liberan, siendo un cultivo de cañas donde hay un espacio, tienen algunas cañas cortadas, lo fija fotográficamente las que fueron apreciadas por este Tribunal al momento de su participación, concluyendo el perito que el sitio corresponde a un lugar de tipo abierto destinado como de terracería, donde se encuentran campos de cultivo, es un lugar completamente solitario, ya que al momento de su intervención no apreció la presencia de algún vehículo o algún peatón, por ende no localizó cámaras de video vigilancia, con lo que se puede corroborar el depuesto de la víctima en el sentido de que una vez que los priva de su libertad en su consultorio ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 151 del poblado de \*\*\*\*\*, municipio de \*\*\*\*\*, Morelos, son trasladados la camino de terracería que señaló la víctima de iniciales \*\*\*\*\* días

posteriores a los hechos, los cuales se trataba de cultivos de caña de gran tamaño, y se localizó el lugar donde se tuvieron en sometimiento y liberación a la víctima, con lo que se corrobora sus dichos.

Así también da certeza a este Tribunal, lo declarado por la víctima, con respecto a que fueron trasladados a bordo un *vehículo tipo Vento* al lugar identificado como camino de terracería del \*\*\*\*\* del Poblado de \*\*\*\*\* , municipio de Puente de Ixtla, Morelos, llevado de la víctima de iniciales \*\*\*\*\* por los sujetos activos, ya que al momento de la detención se localizó varios vehículos en ese lugar, entre ellos uno de las características antes citadas, el cual fue analizado por los expertos, **ANDY BRAYAN DOMINGUEZ GONZALEZ perito en criminalística de campo**, en lo que interesa

dijo: “... ¿Perito cuál es el motivo que lo trae a esta sala de audiencias? En relación a una intervención que tuve como partido en materia de criminalística de campo a efecto de que realice búsqueda de indicios en el interior y exterior de 3 vehículos ubicados en el interior del corralón Guras Xochitepec, ubicado en Libramiento Aéreo Puerto Tepetzingo, Campo el Chacatal, sin número, de Chiconcuac, Morelos, por lo que siendo las 14:55 horas del día 06 de enero del 2020, me constituí en el lugar antes mencionado teniendo a la vista dentro del corralón antes mencionado los vehículos que a continuación se describen: el primer vehículo en un Nissan Platina blanco, con placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de Guerrero, con número de serie \*\*\*\*\* , el cual se observaba con es vista frontal hacia el sur, con los seguros de las puertas desactivadas y con los cristales de las ventanillas abiertas, en el interior de la cajuela un neumático, no localizando indicio de índole criminalístico en dicho vehículo, como segundo vehículo es un Nissan Versa color rojo con placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de México, número de serie \*\*\*\*\* , el cual se observó con su vista frontal hacia el sur, con el seguro de las puertas desactivado, con las ventanillas cerradas excepto la delantera derecha, y en el interior de la cajuela de localizó una garrafa de plástico color amarillo y una revista, no localizando indicios de índole criminalístico en dicho vehículo, y como tercer vehículo es un Volkswagen Vento color blanco, con placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de Morelos, con número de serie \*\*\*\*\* , el cual se observó con su vista frontal hacia el sur, con los seguros de las puertas desactivadas, las ventanillas abiertas, en el interior de la cajuela 2 bolsas plásticas, localizando como indicios 2 pasamontañas de tela, localizados en el asiento delantero derecho, no realizando rastreo dactiloscópico toda vez que presento exceso de polvo, así como lodo, y presentó manipulación por parte del personal de grúas, como observación los pasamontañas antes mencionados, se recolectaron, embalaron y enviaron mediante cadena de custodia al cuarto de evidencias de esta fiscalía para su resguardo, llegando a la conclusión que con base a las características de los vehículos antes mencionados se infiere que este presentó características de



## PODER JUDICIAL

manipulación por parte del personal de grúas desde su localización, arrastre y traslado del mismo para su resguardo, anexando al presente informe 25 imágenes con una cámara digital de la marca NIKON de 18, 140 milímetros. **¿Con que fecha rindes éste dictamen?** 06 de enero del 2020. **¿Para qué carpeta de investigación lo haces?** \*\*\*\*\*... **FOTO 17** es una fotografía general del tercer vehículo que mencione el cual corresponde a un Volkswagen Vento. **FOTO 18** una fotografía de acercamiento a lo que es la placa vehicular delantera del Vento. **FOTO 19** fotografía general del costado izquierdo y delantero del tercer vehículo que mencione de igual manera se observa sucio. **FOTO 20** es una fotografía general de la parte posterior y costado del vehículo que mencioné. **FOTO 21** es una fotografía de acercamiento en la que se ilustra la placa vehicular y lo que es el tipo de carro que es el Vento. **FOTO 22** es una fotografía general del costado derecho del tercer vehículo. **FOTO 23** es una fotografía general del interior del vehículo en la parte frontal. **FOTO 24** es el interior de la cajuela en la que se observan 2 bolsas plásticas. **FOTO 25** estos son los indicios que se localizaron en el interior del vehículo son los pasamontañas...” y **DANIEL VALENTIN**

### VILCHIS en mecánica identificativa, en lo que interesa

dijo: “... **¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra aquí?** Es en relación a un dictamen que el suscrito realizó el 05 de enero del año 2020, a petición del licenciado Rodolfo Fabián Arcos, bajo la carpeta de investigación \*\*\*\*\* , en donde solicita que se revisa en tres vehículos que están puestos a disposición, los cuales se encontraban dentro del depósito denominado grúas Xochitepec esto en Xochitepec Morelos, dentro de este depósito de vehículos el primer vehículo que tuve a la vista fue un vehículo de la marca Volkswagen tipo Vento, modelo 2015, color blanco con placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de Morelos, y con número de identificación vehicular \*\*\*\*\* , y número de motor \*\*\*\*\* , el segundo vehículo fue un vehículo de la marca Nissan tipo Versa color rojo de un año modelo 2014, con placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de México, con número de identificación vehicular \*\*\*\*\* y con número de motor \*\*\*\*\* , el tercer vehículo fue un vehículo de la marca Nissan tipo Platina, color blanco de un año modelo 2005, con placas de circulación \*\*\*\*\* , con número de identificación vehicular \*\*\*\*\* y con número de motor \*\*\*\*\* , una vez revisados estos medios de identificación usando el método inductivo y deductivo se llevó a la conclusión que estos medios de identificación no presentan alteración y verifican su autenticidad de acuerdo a la norma oficial mexicana \*\*\*\*\* , la cual hace referencia a la asignación y determinación los números de identificación de todos los vehículos dentro del territorio nacional, eso es lo que el suscrito realizó dentro de esa carpeta. **¿De qué parte se compone su dictamen?** La descripción de vehículos, conclusiones, método, técnica. **Esta descripción del vehículo ¿cómo lo lleva a cabo?** Haciendo la observación física del vehículo y después los medios de identificación. **SE PONEN A LA VISTA LAS FOTOGRAFÍAS. ¿Que tenemos a la vista perito?** Es un vehículo que yo revisé, es un Vento de la marca Volkswagen...” periciales las que analizadas y valoradas en base a las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia se les concede valor en términos de los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, a los que se les concede valor probatorio ya que son peritos oficiales con capacidad y experiencia para emitir su experticia, ya que por cuanto al perito ANDY BRAYAN DOMINGUEZ GONZALEZ señalo que el día seis de enero de dos mil veinte, a las catorce

cincuenta y cinco, realizo la búsqueda de indicios en el interior y exterior de tres vehículos un Nissan Platina blanco, con placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de Guerrero, con número de serie \*\*\*\*\*, lo encontró con los seguros de las puertas desactivadas y con los cristales de las ventanillas abiertas, no localizando indicio de índole criminalístico en dicho vehículo, como segundo vehículo es un Nissan Versa color rojo con placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de México, número de serie \*\*\*\*\*, con el seguro de las puertas desactivado, con las ventanillas cerradas excepto la delantera derecha, no localizando indicios de índole criminalístico, y como tercer vehículo es un Volkswagen Vento color blanco, con placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de Morelos, con número de serie \*\*\*\*\*, con los seguros de las puertas desactivadas, las ventanillas abiertas, en el interior de la cajuela dos bolsas plásticas, localizando como indicios dos pasamontañas de tela, localizados en el asiento delantero derecho, no realizando rastreo dactiloscópico, porque había exceso de polvo y lodo, fijando fotográficamente las imágenes de los vehículos las cuales fueron apreciadas por éste Tribunal; corroborando la existencia del vehículo tipo Vento color blanco, en donde señalo la víctima \*\*\*\*\*, lo trasladaron doblados o agachados a él y a la diversa víctima \*\*\*\*\*y que de acuerdo a la pericial en análisis fue el vehículo en donde se encontró indicios de índole criminalística, como pasamontañas de tela, bolsas plásticas, las cuales fueron embaladas por el perito y puestas bajo cadena de



## PODER JUDICIAL

custodia; aunado a la pericial en materia de mecánica identificativa realizada por el especialista DANIEL VALENTIN VILCHIS quien concluyo que los vehículos no presentaban alteración en sus medios de autenticidad, de lo que se puede inferir válidamente como lo narro la víctima, dicho vehículo fue utilizado por los sujetos activos, para el traslado de las victimas al lugar en donde se les haría la extorsión a través de amagos y sometimiento.

Ya que de acuerdo a la pericial en materia de psicología realizada por la especialista **KETZALMEZTLI GARCIA ARELLANO**, quien en lo que interesa dijo: “...

*¿Cuál es el motivo encuentra aquí? Porque realiza una valoración psicológica dentro de la carpeta de investigación \*\*\*\*\* ¿Con que fecha? El dictamen se entrega con fecha 6 de enero del 2020. ¿Cuándo realiza esta valoración? La valoración se realiza el día 5 de enero del 2020. ¿Qué contiene su dictamen perito? El dictamen es el resultado de la valoración psicológica realizada a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* , se trata de una persona del sexo masculino que en ese momento tenía la edad de \*\*\*\*\* años, de instrucción profesionista y se trata de una persona de altura talla es alto, es una persona de tez morena, durante el proceso de valoración se lo observó físicamente completo, aparentemente sano, no existe ningún trastorno motor evidente, se encuentra bien ubicado en las esferas neurológicas de tiempo, modo, espacio, persona y circunstancia; sin embargo, físicamente es el observa muy cansado, el incluso refiere durante la entrevista que para él sería mejor continuar con las diligencias al día siguiente, precisamente por ese cansancio además de que a él le gustaría platicar con su familia respecto a lo que estaba sucediendo, toda vez que sabía que esa situación los iba a afectar a todos de alguna manera, sin embargo accede, se continúa con el proceso de valoración, en su discurso hace evidente el estado de temor por el cual atraviesa, incluso durante el tiempo que se tiene a la vista a la persona necesita hacer algunas pausas para poder recuperarse, poder continuar platicando de lo sucedido, sus ojos se le llenan de lágrimas también por algunos momentos, así que se le dan lapsos para que logre recuperarse, respecto al motivo por el cual él es canalizado al área de psicología, el comenta que el día anterior es decir el \*\*\*\*\*del 2020, unas personas armadas entraron a la fuerza a su consultorio, él tenía a una persona ahí, se los llevan a los dos y después de un trayecto lo suben por la fuerza a un vehículo, después un trayecto de 40 minutos aproximadamente, los bajan en un lugar donde había cañas él alcanza a escuchar una voz femenina y les dicen que tienen que cooperar con ellos porque si no de lo contrario se iban a tener a las consecuencias, como consecuencias del impacto en la agresión que él presenta, se identifica que existe un estado de mucho temor, existe mucha inseguridad, tanto personal como social, él en ese momento encontraba como única salida el cambiar su lugar de residencia e incluso dejar el consultorio que era su actividad laboral y dentro de las pruebas que se aplican en este caso fue el test proyectivo gráfico de persona bajo la lluvia y el test proyectivo gráfico del dibujo de la figura humana, se corrobora esta información ya que presenta indicadores de ansiedad, presenta indicadores de angustia, presenta indicadores de encontrarse en una situación que le estaba resultando sumamente estresante, también habían ciertos indicadores de un comportamiento hostil y bueno se concluye que la persona presenta una afectación*

psicológica a consecuencia del evento que narró durante la intervención, el estado emocional que se observa es acorde al evento que el narra y se sugiere que cuente con un tratamiento psicológico.

**Perito usted nos dice que está víctima es de instrucción profesionalista ¿Qué profesión tenía esta persona? Era médico. Refiere que le indica la víctima que tendría que platicar con sus familiares por qué les iba afectar a todos ¿Por qué razón? Durante la entrevista me comenta que hace algunos años uno de sus hermanos también había sido víctima de secuestro, situación por la cual él sabía que esta experiencia que él acababa de sufrir, le iba a traer alguna consecuencia a su familia era por eso que él lo quería platicar con ellos... ¿Qué pasa con esa persona con la que estaba en consulta? Cómo lo comenté se los llevaron juntos, a los dos los sacan por la fuerza del consultorio. ¿Cuáles son los indicadores que arrojó el test proyectivo gráfico de la persona bajo la lluvia? La persona se encontraba en una situación muy amenazante, para él en ese momento hay indicadores de ansiedad e indicadores de angustia siendo recuerdo ahorita. **ASESOR JURIDICO.****

**Usted nos refirió acaba de decir hizo una sugerencia respecto al tiempo de la terapia ¿cuánto tiempo aproximadamente pudiera estar una persona en terapia? El tiempo puede variar la duración de un tratamiento va a depender de la disponibilidad que tenga el paciente para con el tratamiento y atendiendo a que se trata de un delito que provoca mucha inseguridad, más o menos un aproximado de un año, año y medio de tratamiento es cuando pudiera verse alguna recuperación.**

**DEFENSA. Refiere que usted dentro de sus funciones es realizar este tipo de entrevistas clínicas, en específico dictámenes tanto a víctimas indirectas como víctimas directas yo le pregunto a usted perito ¿usted realizó dentro de esta carpeta un dictamen a una víctima de iniciales \*\*\*\*\*? No... Perito nos refiere usted, en el apartado del impacto de la agresión y refiere así en ese apartado, que la víctima tiene un gran sentimiento de culpa por haber ocasionado que su familia pasara por ese evento una segunda ocasión, ¿me puede explicar esto porque siente culpa, por qué le dijo la víctima que siente culpa? De manera inconsciente las víctimas asumen como culpables de generar esa situación, esto no quiere decir que ellos lo hayan buscado, es decir, ellos creen que fue su responsabilidad por haber tenido que atravesar por esa situación más no en el sentido de que ellos hayan buscado ser víctimas de esta situación, ese es un indicador que se encuentra muy común dentro de las víctimas el sentimiento de culpa por haber generado una repercusión o una afectación también pero de su núcleo familiar... Y que la víctima estaba considerando dejar su consultorio ¿es correcto? Si. ¿Esto por qué? Por el miedo que él tenía en este momento, la agresión se da dentro de su consultorio a él se lo llevan de su consultorio, así que para él ese lugar ya era muy complicado de regresar, así que por eso estaba considerando dejar el consultorio y pues bueno su lugar de residencia es porque también vivía la misma zona, así que él consideraba que ya no era seguro para él ni su familia estar ahí. ¿Este es un dictamen preliminar o es un dictamen definitivo? Es un dictamen. Pero ¿cuántas entrevistas tuvo con la persona? 1...”**

pericial valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, labora para Fiscalía del Estado desde hace más de cinco años, tiene la licenciatura en psicología además de contar con la experiencia de realizar evaluaciones en su materia para determinar el daño moral o psicológico de las personas que tiene calidad de víctimas directas o indirectas, dentro de la



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fiscalía especializada a la que pertenece, por ello, es que se considera que cuenta con la capacidad y experticia para emitir su dictamen, aunado a que refirió que el día cinco de enero de dos mil veinte realizó valoración psicológica a la víctima de iniciales \*\*\*\*\*., lo describió físicamente, describe la entrevista realizada a la víctima en donde le dice *el día anterior es decir el \*\*\*\*\*del 2020, unas personas armadas entraron a la fuerza a su consultorio, él tenía a una persona ahí, se los llevan a los dos y después lo suben por la fuerza a un vehículo, después un trayecto de cuarenta minutos aproximadamente, los bajan en un lugar donde había cañas él alcanza a escuchar una voz femenina y les dicen que tienen que cooperar con ellos porque si no de lo contrario se iban a tener a las consecuencias, como consecuencias del impacto en esa agresión presenta, un estado de mucho temor, inseguridad, tanto personal como social, ya que él veía como única salida el cambiar su lugar de residencia e incluso dejar el consultorio, que era su actividad laboral, señalando la perito que esto lo corroboro con las pruebas aplicadas, como el test proyectivo gráfico de persona bajo la lluvia y el test proyectivo gráfico del dibujo de la figura humana, en los que presenta indicadores de ansiedad, angustia, situación estresante, comportamiento hostil, por lo que la perito concluye que la persona víctima de iniciales \*\*\*\*\*., si, presenta una afectación psicológica a consecuencia del evento que narró durante su intervención, ya que estado emocional que se observa es acorde al evento que el*

narra y se sugiere que cuente con un tratamiento psicológico. Con lo que se corrobora el depuesto de la víctima en lo general al vivenciar un hecho de esa naturaleza, y específicamente al momento de referir ante este Tribunal “...*Nos mencionaste ya los hechos que pasaron el cuatro de enero del año 2020 ¿a raíz de estos hechos me podrías decir cómo es que ha cambiado tu vida? Pues de muchos aspectos psicológicamente mal el estar siempre a la expectativa tener que poner cámaras un giro totalmente diferente emocionalmente mal, con miedo, pasar por depresiones, muchísimas cosas...*” con lo que se tiene por acreditado que la víctima vivió el hecho narrado, ha tenido secuelas de éste, y por ende se tiene por acreditado que el día cuatro de enero de dos mil veinte aproximadamente a las diecinueve treinta horas, ingresaron a su consultorio ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 151 del poblado de \*\*\*\*\* , municipio de \*\*\*\*\* , Morelos, cuando se encontraba dando consulta a su paciente ahora víctima de iniciales \*\*\*\*\* sometiéndolos con armas de fuego ingresándolos a un vehículo tipo Vento color blanco con placas de circulación \*\*\*\*\* , privándolos de la libertad, trasladándolos hasta el camino de terracería del \*\*\*\*\* del Poblado de \*\*\*\*\* , municipio de Puente de Ixtla, Morelos, lugar en donde los bajaron, pusieron al suelo, hincaron, los golpearon y amenazaron, exigiéndoles dinero y cosas a cambio de su libertad y seguridad, extorsionándolos ya que a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* ., le dijeron que tenía que entregar todo el medicamento de su consultorio, mientras que a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* le exigieron la cantidad de cincuenta mil pesos mensuales, sino lo matarían a él o a su hijo, lo cual fue observado por los elementos de la policía de seguridad pública, quienes arribaron al lugar debido al





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

llamado oportuno de un familiar de las víctimas, y se pudieron percatar del lugar y momento en que tenían sometidos a las víctimas, logrando el asegurando a dos sujetos activos, y la liberación de las víctimas.

Lo anterior es así, debido a las declaraciones de los agentes aprehensores **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ CASIANO**, elemento de seguridad pública del municipio de Zacatepec, desde hace once años con capacitación y experiencia para el desempeño de su función, quien en lo que interesa dijo: “... ¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra aquí? Por los

hechos suscitados el \*\*\*\*\*del 2020. ¿En dónde registra ustedes dos hechos? En mi informe policial homologado. ¿De qué fechas es informe policial homologado? Del \*\*\*\*\*del 2020. ¿Que relata en este informe policial homologado? Los hechos suscitados sobre una detención ilegal la libertad que fue reportada vía radio C5, suscitada en el poblado de \*\*\*\*\*. **Coméntanos los registros de este informe policial ¿qué contiene?** Contiene la negativa de hechos lugar de intervención. **¿Nos podría dar la narrativa del hecho que ocurrió?** Aproximadamente a las 20:22 horas, reportan vía radio c5 que se suscitó una privación ilegal de la libertad de una persona del sexo masculino en el poblado de \*\*\*\*\* y que los presuntos responsables viajan con dirección hacia la zona Sur. **¿Quién reporto?** El hermano de la víctima de iniciales \*\*\*\*\*. **¿Cuáles son las iniciales de la víctima?** \*\*\*\*\*. **¿Refiere que los presuntos viajaban en que viajaban?** A bordo de un vehículo de la marca Volkswagen color blanco y un vehículo de la marca Nissan color quinda. **¿Qué ocurre después de que conoce este reporte?** Cuando nos dan el reporte que es una llamada general para alertar a los demás municipios porque es un delito de alto impacto, se procede a realizar los cierres correspondientes sobre las avenidas principales, motivo por el cual nos fuimos aproximando al cruce de Chiverías. **Cuando dice nosotros ¿a quién se refiere?** A mí y a mi compañero Edson Ramírez. **¿Usted en que se aproximó al lugar?** En la unidad 00600. **¿En dónde se ubicaba usted cuando se acerca el auxilio?** Estábamos realizando recorrido sobre el Bulevar 17 de abril ubicado en el poblado de Galeana casi a la altura del Hotel Camelia. **¿A partir de ahí que sucede?** Aproximadamente a las 20:35 horas reporta mi compañero Sergio García Flores que está en el municipio de Puente de Ixtla, que se tiene contacto con el hermano, con la reportante el cual indicaba que los presuntos habían metido ingresado a un camino de terracería a la altura del \*\*\*\*\*, motivo por el cual nosotros nos fuimos acercando al lugar brindarle el apoyo correspondiente a los compañeros. **Cuando refiere que Sergio García tiene contacto con el reportante ¿en dónde hacen este contacto?** Lo que se escucha en el radio es que se tiene contacto a la altura del OXXO ubicado en el cruce \*\*\*\*\*. **¿Después de esta hora a las 20:35 que sucede?** A las 20:41 horas, nosotros arribamos al lugar a la entrada de la terracería denominada el \*\*\*\*\*, es en el momento en el que ingresamos a las 20:43 horas en coordinación con las dos son unidades pertenecientes al municipio de Puente de Ixtla... **Previo a entrar a la terracería y derivado de este contacto que tiene Sergio ¿qué sucede?** El compañero Sergio tiene contacto con el hermano de la víctima, le comenta que el arribo aproximadamente a las 19:35 horas al consultorio de su hermano en dónde vio que unas personas del sexo masculino con armas de fuego se llevaban a su hermano al consultorio y que él los iba siguiendo hasta ver que se ingresaban al camino de la terracería y que por miedo no ingresó al domicilio, fue entonces cuando empezó a reportar lo sucedido. **Refiere que a las 20:43 usted**

**ingresa en coordinación con otras dos unidades a la brecha de terracería ¿qué ocurre a partir de ese momento?** Conducimos un aproximado de 800 a 900 metros y a una distancia aproximada de 15 metros, es cuando se visualiza un vehículo y a un aproximado de 6 personas sexo masculino y una persona del sexo femenino los cuales tenían de rodillas a dos personas de sexo masculino apuntándoles con un arma de fuego. **¿Qué ocurre después?** Acto seguido con el altoparlante nos identificamos como elementos de la policía Morelos y las personas comienzan a dispersarse, siendo así que dos personas sexo masculino levantan a una persona de las que tenían de rodillas, la intentan ingresar hacia los cañaverales sí mismo una persona de las que se encontraban ahí saca de entre sus ropas un arma de fuego y empieza a realizar detonaciones en contra de nosotros los oficiales. **Cuando usted dice en el momento en el que entran a la terracería y hasta ese momento donde visualicen a 15 metros ¿qué pasa en ese momento con el reportante?** El reportante iba a bordo de la unidad oficial del compañero de Puente de Ixtla y señala el vehículo como el vehículo en el cual se habían llevado a su hermano. **¿A qué vehículo te refieres?** A un vehículo de color blanco de la marca Volkswagen. **Una vez que uno de estos sujetos saca el arma y realiza detonaciones ¿qué más sucede?** Por medio de comandos verbales hicimos que se desistiera estante a eso otra persona del sexo masculino levanta a otra persona del sexo masculino que tenía de rodillas forcejeando en el lugar para ingresarlo a los cañaverales, es ahí cuando nos abocamos a la búsqueda de los presuntos responsables, sí como de las víctimas. **¿Qué pasa en ese momento con la femenina?** La femenina también se dispersa de lugar. **Refiere que ustedes se abocan a la búsqueda de los activos y de las víctimas ¿De qué forma que ocurre?** Empezamos a realizar la búsqueda de las víctimas y de los presuntos responsables por los cañaverales así como por la terracería que se encuentra en el lugar. **Derivado de esta búsqueda ¿qué resultados obtienen?** Mi compañero Sergio reporta que tiene contacto con un masculino, el cual al levantarlo intenta la huida y por medio tácticas lleva a cabo una inspección a un masculino encontrándole un arma de fuego y dos celulares procediendo a la detención del mismo, acto seguido mi compañero Edson y yo nos abocamos a la búsqueda de los demás presuntos, así como de las víctimas y siendo que mi compañero Edson visualiza que dentro de los vehículo sale una persona del masculino con dirección hacia las unidades o sea hacia nosotros, es en el momento en el que el presunto responsable intenta dar la huida y mi compañero Edson Ramírez se aboca a la persecución dándole alcance y por medio de técnicas de sometimiento lleva a cabo una inspección a la persona del sexo masculino encontrándole fajada entre su pantalón un arma de fuego y un teléfono celular, acto seguido de que él lleva a cabo inspección, encontrando el arma de fuego y los celulares es que yo me aboco a realizar la inspección del vehículo que se encontraba ahí siendo un vehículo de la marca Nissan tipo Sentra, color rojo, realizo la inspección no encontrando nada en el vehículo y como no tenemos no llevábamos en este momento sellos, ni cintas para preservar el vehículo, es que me quedo yo ahí afuera del vehículo para que nadie se acercara nadie tocará el vehículo. **¿Posteriormente qué ocurre?** Posteriormente Aproximadamente a las 21:30 horas es que dentro de los cañaverales sale una persona del sexo masculino, siendo que tiene contacto con mi compañero Francisco Isaías del municipio de Puente de Ixtla, en el cual le dice que él es una de las víctimas que también se encontraba en el consultorio del doctor. **¿Qué más le refiere?** Y que se lo habían llevado y ya mi compañero Francisco Isaías fue quién le realizó en ese momento lista verbal y ya después el señor la ratificó en el informe policial homologado. **¿Después que ocurren?** Después de ahí no nos trasladamos, arribo una unidad del ERUM para revisar, valorar a la víctima, posteriormente nos trasladamos a realizar el informe policial homologado y recibiéndolo a las 12:30 el ministerio público. **¿De qué fecha?** Del día 5 de enero del 2020. **¿Qué iniciales tiene esta persona víctima que sale de la brecha de los cañaverales?** \*\*\*\*\* **¿Qué características físicas tiene?** Estatura un aproximado de 160, de estatura, tez morena clara, pelo blanco canoso... **¿Díganos con qué unidades se hizo acompañar?** 4052 y 275... **¿Podría indicarme quien iba al mando de la unidad 275?** Marco Antonio Guadarrama... **¿A quién se pone a disposición mediante este informe policial homologado?** A dos personas del sexo masculino. **¿De qué nombres?** \*\*\*\*\* Vieira y el otro \*\*\*\*\*no recuerdo los apellidos. **ASESORA JURIDICA. Usted refirió que una de las personas detono disparos al aire usted pudo percatarse ¿qué tipo de arma llevaba?**



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No. ¿Cuántas detonaciones realizó? Un aproximado de 6 detonaciones. ¿Usted se pudo percatar qué tipo de armas llevaban las personas aseguradas? No. Usted también refirió que pusieron a disposición a dos personas a esas personas que ponen visión ¿usted las ha vuelto a ver? Hasta en este momento. ¿Dónde se encuentran? Sentados a un lado del defensor. DEFENSA. Refiere que usted iba en la unidad oficial 00600 ¿cierto? Si. Usted iba en compañía únicamente de su compañero Edson Ramírez Sotelo ¿cierto? Si. Usted refiere que es su compañero Sergio García Flores quien tuvo contacto con la víctima indirecta de iniciales \*\*\*\*\*. ¿cierto? Si Es decir ¿usted no tuvo contacto con la víctima \*\*\*\*\*.? No. ¿Posteriormente refiere que usted se encontraba a la altura del Boulevard 17 abril? Si. Y después se traslada ¿hacia dónde agente? Hacia el cruce de \*\*\*\*\*. Cuando usted estaba en el Boulevard 17 de abril ¿qué hora era? Aproximadamente las 20:25, 28 horas. Posteriormente agente dice que se abocan a la búsqueda de estas personas ¿en dónde se abocan a la búsqueda? Sobre la terracería que se encuentra en el (inaudible). Agente Me llama la atención una manifestación que usted hace que dice cuando visualizamos a las personas intentaban meterse a los cañaverales y después me dicen que se metieron a los cañaverales ¿me puede precisar esa información? Ingresaron a los cañaverales. ¿Cuántos ingresaron a los cañaverales? Las 6 personas del sexo masculino y la persona del sexo femenino, así como las dos personas que tenían de rodillas sobre la terracería. Posteriormente dice que es su compañero quien realiza una detención ¿es correcto? Si Y que en el mismo momento usted inspecciona un vehículo tipo versa ¿a qué hora inspecciona este vehículo tipo versa? A las 20:55 horas. ¿De igual forma refiere que esta persona que detiene se dirigió hacia las patrullas? Salió de entre los vehículos con dirección hacia nosotros ¿Esta persona traía un arma de fuego? No se visualizó ya que la persona venía corriendo e intentando darse a la huida. ¿Por ende no les realizó alguna detonación a ustedes verdad? No. Dice que es aproximadamente a las 20 con 55 que usted inspección este vehículo ¿hasta qué hora dice que sale la persona de iniciales \*\*\*\*\*dentro de los cañaverales? Aproximadamente a las 21:30 horas. ¿Con la otra persona que estaba hincada? La otra persona del sexo masculino forcejeando en el piso con él para ingresarlo a los cañaverales y emprender la huida. Esta persona en su informe policial ¿hasta qué hora aparece? En el informe policial homologado como recibimos el reporte manifiesta que era una persona del sexo masculino al que había en privado de la libertad, pero como lo dicen el informe policial homologado la persona ya estando en el lugar se describe que la persona también fue privada de su libertad. ¿Cuántas personas fueron privadas de la libertad? El reporte que salió por vía radio C5 fue una, pero ya estando en el lugar nos percatamos que fueron dos personas Una de estas personas es la persona de iniciales \*\*\*\*\*., la que sale a las 21:30 de los cañaverales ¿cierto? Si De la otra persona víctima que fue privado de la libertad, que se dice respecto a esa persona ¿dónde la encontraron según su informe policial homologado? Se manifiesta en el informe policial homologado cuando le realizan entrevista a la persona. ¿También a la otra persona \*\*\*\*\*. la entrevistaron? No lo recuerdo. Pero del informe policial homologado ¿hasta qué hora aparece esta persona, lo dicen su informe? No lo recuerdo. ¿Lo dice dónde lo encuentran? No lo recuerdo. ¿Lo dice a qué hora lo encuentran? No lo recuerdo...”; **CESAR MIGUEL LEON VARGAS**, elemento de

la comisión de seguridad pública, desde hace dieciséis años con capacitación y experiencia para el desempeño de su función, quien en lo que interesa dijo: "... ¿Por qué se encuentra aquí? Porque realice una puesta a disposición en el municipio de Puente de Ixtla por el delito de privación ilegal de la libertad. ¿Con que fecha? Con fecha 0\*\*\*\*\*del 2020 ¿En dónde registra esta puesta a disposición? En el municipio de Puente de Ixtla, los hechos en \*\*\*\*\* Platiquenos por favor de esa puesta que realizó. El día 0\*\*\*\*\*del 2020, se recibe una llamada del 911 por parte de Charos Ceballos indicando que habían privado de su libertad a su hermano

\*\*\*\*\*;indicando que habían privado de su libertad a su hermano en el poblado de \*\*\*\*\* , en la calle Emiliano Zapata, reportaba que lo trasladaban dentro del mismo poblado y ya había pasado lo que era Michapa hacia Puente de Ixtla con dirección a Vista Hermosa, reportaba que habían subido a su hermano en un vehículo de color blanco un Vento y también iba lo que era otro vehículo un Versa de color vino, posteriormente realizo una segunda llamada al 911, donde indicaba que a la altura del OXXO de Vista Hermosa, él se encontraba ya que los 2 vehículos antes mencionados se habían metido a una terracería la cual se encontraba a espaldas del \*\*\*\*\* , por lo que arriba la unidad 452 conducido por Sergio Flores García y hace contacto con el reportante, posteriormente llega una unidad del municipio de Zacatepec, y una tercera unidad en la que yo vengo a bordo, nos trasladamos hasta donde nos señala dicho reportante y el que había hecho la llamada al 911 aborda con el compañero de la 452 nos dirigimos hacia la terracería y la 452 visualiza los 20 vehículos se bajan y observamos a un aproximado de 6 personas del sexo masculino así como una femenina, los cuales tenían hincados a 2 masculino, mismos que se apreciaban que tenían las manos amarradas con cinta, no las tenían móvil, uno de ellos al notar la presencia de las unidades oficiales realiza unas detonaciones, a su vez agarra del cuello a una de las personas que se encontraba hincadas y las introducen en compañía de otra persona y una mujer al interior de los cañaverales, otro grupo 2 personas del sexo masculino igual maniobran y discuten con otro masculino, también lo logran introducir hacia los cañaverales, por lo que al ver esta acción los tripulantes de la 452 y de la 600 de avocan hacia los cañaverales logrando el aseguramiento de 2 personas, mientras nosotros que éramos la tercera unidad que íbamos en el comboy continuamos nuestro trayecto, los compañeros de la 452 y de la 600 logran el aseguramiento de 2 personas del sexo masculino, mientras nosotros continuamos con la finalidad de tratar de localizar a las demás personas, ubicando un vehículo tipo platina con las puertas abiertas y las luces encendidas a una distancia de 200 metros, asimismo de esa detención de las 2 personas se les encontró en posesión de un arma de fuego calibre 45, otra arma en posesión, en el interior de un vehículo blanco, se encuentro lo que es un arma larga, se procedió con el aseguramiento de las personas, armas, vehículos, así como objetos que al parecer eran unos celulares que le pertenecían a las personas detenidas y se procedió con la puesta a disposición. **Agente dice usted que reciben un reporte sobre la privación de una persona sobre el poblado de \*\*\*\*\* ¿está seguro del Poblado? Si... ¿Puede por favor leer para usted lo que esta subrayado? Poblado de \*\*\*\*\* . Refiere usted que se entera a través de una llamada ¿aproximadamente a qué hora se enteran del reporte? La primera llamada fue a las 20:22 al 911. Refiere usted que posteriormente la unidad 452 hace contacto con el reportante ¿en dónde hace contacto con el reportante? Hacen el contacto en el OXXO de \*\*\*\*\* . ¿A qué hora aproximadamente? Como a las 20, 20:35. Refiere usted que acude al tramo de terracería a espaldas del \*\*\*\*\* ¿Qué distancia más o menos avanza o circula sobre es terracería? Como de 900 a un kilómetro de distancia. Cuando usted refiere que la unidad 452 y la 600 aseguran a 2 masculinos y refiere nosotros continuamos el trayecto ¿a quienes se refieren? A la unidad 275. ¿Quién iba a bordo de esa unidad? El compañero Marco Antonio Guadarrama que venía de conducto yo venía de escolta. Usted refiere que cuando se percatan de la presencia de ustedes o de las unidades, 2 sujetos maniobran y discuten con uno de los masculinos que se encontraban hincados en el suelo ¿está usted seguro de ello? Si forcejeaban con los mismos que se encontraban maniatados de las manos. ¿Usted ha vuelto a ver a las personas que refiere que se puso a disposición, además de las armas y los teléfonos? Hasta el momento de la audiencia nada más. ¿A quiénes se refiere? A las 2 personas que se encuentran en ese lado. **DEFENSA. ¿Agente usted no detuvo a estas 2 personas si o no? No. Agente usted no tuvo contacto con el reportante \*\*\*\*\* . ¿sí o no? No. Agente refiere en su narrativa que estaban 2 personas atadas, maniatadas al parecer con cinta ¿cierto? Si. ¿Qué pasa con estas 2 personas que estaban así como las refiere, que fue de ellas agente? En el momento de que visualizaron la presencia las personas que estaban forcejeando las introdujeron al interior de los cañaverales. ¿y que más pasa, ustedes los buscaron? Si. ¿y que más paso? Un grupo de 2 personas del sexo masculino y femenino se llevaron a 1 y 2 masculinos se llevaron a otro, los introdujeron al interior de****



## PODER JUDICIAL

los cañaverales y se fueron en direcciones separadas no logrando contactar con ninguna de las víctimas en ese momento. **¿y luego que paso?** Los compañeros lograron la detención de 2 personas del sexo masculino los cuales hasta el momento se encuentran detenidas, mientras nosotros continuamos a bordo de la unidad tratando de recorrer la misma terracería para tratar para ver si alguno de ellos salían más adelante sobre la misma. **¿Y qué resultado tuvo de esto que usted hizo?** Se logró el aseguramiento que de otro vehículo que se encontraba abierto con las puertas abiertas, las luces encendidas. **Se refiere que había 2 víctimas que estaban supuestamente maniatadas ¿Qué paso con esas 2 víctimas en donde las encontraron a las 2?** Una de las víctimas tiempo después por lo que tuvimos conocimiento de manera auditiva, tuvo contacto con el compañero Francisco Isaías **Tiempo después ¿Cuánto tiempo después?** De 40 a 50 minutos. **Tuvo contacto con el compañero Isaías.** El cual lo entrevisto y solcito el apoyo de una ambulancia de ERUM. **¿Y la otra víctima?** La otra víctima, desconozco, no uve contacto con ella. **¿Y no se asentó nada de la otra víctima en el informe policial homologado?** De la otra persona no recuerdo. **Y esta persona que refiere que tuvo contacto con el compañero Isaías ¿Dónde tuvo contacto con el compañero Isaías?** El mismo salió tiempo después sobre los mismos cañaverales, en otra dirección, llegando al mismo lugar donde se encontraba la primera patrulla. **¿y usted vio a esa persona víctima?** No, yo no tuve contacto con ella. **FISCAL. Oficial a preguntas de la defensa usted dijo que tuvo conocimiento de manera auditiva de la víctima \*\*\*\*\* ¿a qué se refiere con conocimiento de manera auditiva?** Ya que lo reporto el compañero que había una persona que había salido de los cañaverales **¿De qué forma lo reporta?** Que era una de las personas que **¿A través de que medio oficial?** Del radio portátil que llevábamos ese día. **¿A quién se refiere como el compañero Isaías que le comento a la defensa?** Es un compañero que pertenece al municipio de Puente de Ixtla...”;

**MARCO ANTONIO GUADARRAMA**

**OCAMPO**, elemento de seguridad pública del municipio

de Puente de Ixtla Morelos, desde hace siete años con

capacitación y experiencia para el desempeño de su

función, quien en lo que interesa dijo: “... **¿Que lo trai a esta sala de**

**audiencias porque está aquí?** Por una puesta a disposición que realice el día \*\*\*\*\*del 2020.

**Háblenos de está puesta.** Nosotros nos encontrábamos de recorrido junto con mi compañero César

Miguel León Vargas en la unidad 00275, cuando por vía radio C5 reporta, que en el poblado de

\*\*\*\*\* perteneciente al municipio de \*\*\*\*\* , había arribado un masculino a bordo de un vehículo

color rojo de la marca beetle, en Calle Emiliano Zapata poblado de \*\*\*\*\* , cuando visualiza a cuatro

sujetos llevándose a la fuerza a su hermano a bordo de un vehículo Sentra color rojo, ahí cuando

otras personas salen de dicho poblado con dirección al Crucero hacia Michapa y esta persona los

iba siguiendo a bordo de su vehículo particular, asimismo continúa por vía telefónica el reportante

Cristofer Pichardo Ceballos, toma con dirección hacia Puente de Ixtla, toma con dirección al poblado

San José Vistahermosa, motivo por el cual tomamos de conocimiento cuando empezamos nos

dirigimos al poblado de San José cuando esta persona reporta C65 por vía radio, que esta persona

se encontraba en el crucero de \*\*\*\*\* , fue ahí donde arribamos las unidades 00 600, así como la

unidad 00 452, así como la unidad oficial la mía, fue ahí cuando tuvimos contacto con el reportante,

fue ahí cuando nos indica que estas personas se habían introducido hacia una terracería que conduce

al \*\*\*\*\* hacia los cañaverales, asimismo el reportante aborda dicha unidad la 00452 al mando del

oficial Sergio García García con su compañero Isaías López Olvera, fue ahí cuando nos introducimos

hacia la terracería, visualizando a varias personas 6 masculinos así como una femenina, así como 2

personas que tenían amagadas hincadas, al arribar a dicho lugar una de estas personas hace unas

detonaciones de arma de fuego hacia el aire, cuando nosotros introduciéndose estas personas con

los dos masculinos con las dos personas que tenían amagadas. se introducen a los cañaverales ahí

en las terracerías, por tal motivo empecé analizar la búsqueda de personas en dicho lugar y fue ahí

cuando a unos 200 metros con mi compañero en la unidad 00 275, visualizamos a una distancia aproximada de 200 m, un vehículo color platina color blanco con luces encendidas, así como puertas abiertas por tal motivo realizamos una inspección ha dicho vehículo, asimismo procediendo al aseguramiento del mismo, ya que mis demás compañeros fueron los que hicieron la detención de estas dos personas en dicho lugar. **¿A qué hora hace el aseguramiento de este vehículo platina?** A las 20:48 horas **¿De qué fecha?** \*\*\*\*\*de 2020. **¿Usted a bordo de que unidad se trasladaba?** A bordo de la unidad 00275. **DEFENSA Nos refieren que sus compañeros A bordo de la unidad 452 quién abordan a el familiar del reportante ¿cierto?** Si **Usted nunca tuvo contacto con el familiar del reportante.** No. **Usted dice que no tuvo contacto con él familia del reportante La pregunta es usted novio que el familiar de reportante hiciera un señalamiento a las personas detenidas ¿usted no vio eso verdad?** Si porque **Eso que dice usted ¿lo asentó en el IPH que usted haya visto que se hizo un señalamiento?** La persona señaló a 2, al vehículo Sentra color rojo. **Señaló al vehículo** Señaló al vehículo y a las perdí as q venían en el vehículo **¿Cuáles personas venían en el vehículo me las puede describir?** En el momento ahí eran 6 personas y una femenina, con 2 personas que tenían sometidas abajo **¿Se veían las 8 personas en el vehículo Sentra?** Era un Sentra y un vehículo Vento color blanco **Pero específicamente ya cuando las personas se encuentran detenidas ¿Usted no vio que hiciera el familiar del reportante un señalamiento a las personas ya detenidas verdad, ¿Usted no vio eso?** No porque al momento en que hicieron las detonaciones nos desplegamos a la búsqueda **¿A la búsqueda de qué?** De más personas **¿A quién encuentran?** Mis compañeros por vía radio reportaron la detención de dos masculinos de dos personas. **¿Y a las víctimas usted las encontró?** No tuve contacto directamente con ellas. **¿Usted no realizó detención verdad de personas?** Ninguna **¿Tampoco localizó víctimas?** No...”; **SERGIO GARCIA FLORES** elemento de

seguridad pública del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, desde hace once años con capacitación y experiencia para el desempeño de su función, quien en lo

que interesa dijo: “... **¿Cuál es el motivo que lo trae a esta sala de audiencias?** La detención de un masculino la elaboración de un IPH. **Platícanos por favor de este IPH.** Siendo el día \*\*\*\*\*del 2020, vía radio comunica c5 una privación ilegal de la libertad en el poblado de \*\*\*\*\*; así mismo yo estando en ese momento en la avenida México de la colonia Norte, me aproximo a la avenida principal para ver si tengo contacto con los masculinos ya que refiere el reportante que viene atrás de dos vehículos los cuales llevan a bordo a su hermano y a una persona más, los cuales los sacaron del poblado de \*\*\*\*\* de su consultorio ya que la persona que llevan a bordo es un doctor. **¿Cuándo usted nos habla del reportante a quién se refiere?** A Cristofer Pichardo que es el hermano del afectado. **¿Qué ocurre después de que usted toma conocimiento de este reporte?** Posteriormente me aproximo al crucero de \*\*\*\*\* ya que el reportante vuelve a mencionar que está a la altura del crucero junto al Oxxo. **¿Qué ocurre en ese lugar?** Se encuentra el reportante. **¿Qué le comenta?** A las 20:40 horas tengo contacto con el reportante me indica que los vehículos que traen a bordo a su hermano se meten a una terracería denominada terracería del \*\*\*\*\* **¿Qué características tienen estos vehículos?** Era un vehículo color blanco tipo de la Volkswagen, así como un vehículo color rojo versa. **¿Qué más le comenta el reportante?** Que él venía siguiendo los y que se introdujeron a la terracería del \*\*\*\*\* y que por miedo ya no lo siguió. **¿Posteriormente a eso que ocurre posterior a las 20:40 horas?** Abordo al afectado y me aproximo a la terracería del \*\*\*\*\* donde mencionó que se metieron. **Cuando usted dice abordo al afectado ¿a dónde lo aborda?** A la camioneta oficial en la parte de atrás en el asiento trasero. **¿Qué número tiene esta camioneta oficial?** La 00452. **¿Usted con quién viajaba en esa camioneta?** Con Isaías López Olvera compañero. **Después de que aborda al afectado como se lo menciona a su unidad ¿qué pasa?** Aproximadamente a 250 metros, tenemos contacto con los vehículos antes





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mencionados donde se encontraban un grupo de personas reunidas con las luces prendidas y las puertas abiertas de los vehículos donde tenían a dos personas hincadas en el suelo y dónde se encontraba un aproximado de 6 personas entre ellas una femenina. **Cuando usted me dice que tiene contacto con esos vehículos mencionados por el reportante ¿En qué lugar concretamente tiene este contacto?** En la terracería del \*\*\*\*\* entre los cañaverales. **Este terracería del \*\*\*\*\* ¿En qué municipio está?** En el municipio de Puente de Ixtla, en el Poblado de \*\*\*\*\*.

**Una vez que tiene contacto ¿qué sucede?** Una vez teniendo contacto en el lugar, el afectado menciona que esos son los vehículos que venía siguiendo. **¿Qué más le refiere el reportante?** Qué las personas que estaban ahí son los que traían a su hermano. **¿Qué es lo que hacen ustedes?** Descendemos de las unidades y les gritamos que se detengan a lo cual cuatro personas y la femenina levantan a los que tenían del suelo y los empiezan a llevar hacia los cañaverales quedándose únicamente dos masculinos en el lugar entre los vehículos. **¿Qué ocurre después de que dice cuatro sujetos y una femenina se llevaban a las dos personas que tenían hincadas y que dos masculinos se quedarán en el lugar entre los vehículos?** Les empezamos a gritar con comandos verbales que se detuvieran, a lo cual ellos se echan a correr entre los vehículos, posteriormente yo detengo a uno de ellos que ahora sé se llama \*\*\*\*\*Toledo, siendo aproximadamente a las 20:46 horas le hago la detención lo revisó y le encuentro un arma fajada, un arma 45 Colt con un cargador y 7 cartuchos útiles. **¿Qué más le localiza a este sujeto?** Un teléfono color dorado de la marca LG y un teléfono color negro de la marca Alcatel. **¿Por qué lleva a cabo la detención de este sujeto al que refiere es \*\*\*\*\*?** Porque estaba entre el grupo de las personas que habían privado de la libertad al masculino. **¿Qué características físicas tenía este sujeto \*\*\*\*\*?** Vestía una playera de manga corta color negro y un pantalón de mezclilla color negro. **¿Qué vestimenta llevaban las personas que refiere usted se encontraba hincadas y sometidas?** Las vestimentas no las recuerdo ya que estaba oscuro y con la luz de los vehículos no se alcanzaba mirar la vestimenta, pero eran dos personas uno de ellos era robusto. **Usted refieren que realiza el aseguramiento de un arma y nos menciona dos equipos telefónicos ¿yo le pongo a la vista esa arma usted la reconocería?** Si. **SE MUESTRA LA EVIDENCIA MATERIAL.** **¿Qué tiene la vista?** La caja en la embale el arma. **¿Por qué la reconoce?** Por mi firma. **¿Puede mostrar su contenido?** **¿Qué tenemos a la vista?** El arma **¿Ese es el arma que usted le aseguró al señor \*\*\*\*\*Toledo?** Si **También nos habló de dos equipos telefónicos ¿si yo se los pongo la vista usted lo reconocería?** Si **SE MUESTRA LA EVIDENCIA MATERIAL.** **¿Que tiene la vista?** La cadena de custodia de los equipos telefónicos **¿Porque los reconoce?** Me la trae mi firma. **¿Puede poner a la vista?** Sí, es el teléfono Alcatel **De ese teléfono Alcatel no puedo ubicar su número de IMEI?** 356997101540596. **El siguiente** Este es el otro de la marca Samsung, su número de IMEI es 351551/09/0122/4 **¿Son los mismos equipos telefónicos que le aseguró al señor \*\*\*\*\*Toledo?** Si **Usted ya nos hizo mención que llevó a cabo la detención de \*\*\*\*\* además también los hizo mención de los objetos que la seguro ¿usted ha vuelto a ver a este sujeto?** Si ahorita en la sala. **¿A quién se refiere?** A \*\*\*\*\*el que está a un lado del licenciado **Posteriormente a la detención ¿qué realiza usted?** Nos trasladamos al ministerio público para la elaboración del y pH ácido certificación del masculino. **DEFENSA Refiero usted que tiene contacto vía radio c5 se reporta La privación ilegal de la libertad de una persona ¿cierto?** Si **Dice que usted se encontraba en la Colonia Norte ¿cierto?** Si **¿De qué municipio?** Del municipio de Puente de Ixtla **Refiero a usted que tiene contacto con el reportante en el crucero ¿Cierto?** Si **¿Me puede decir específicamente en el crucero dónde estaba este reportante que refiere usted?** Estaba frente al crucero dónde está una gasolinera que no está en servicio. **¿Estaba ahí parado o que estaba haciendo?** Estaba parado abajo de su vehículo. **¿Cómo era su vehículo?** De color rojo un beetle. **¿Apunta las placas?** No **Me refiere usted agente que este reportante le hace del conocimiento que habían privado de la libertad a su hermano, usted le reclamó alguna entrevista de esto ¿sí o no?** No **Este reportante le dijo circunstancias específicas de en donde habían privado de la libertad a su hermano ¿sí o no?** Si **¿Específicamente le dijo como lo privaron de la Libertad?** Si **Cuántos sujetos le refiere este reportante que privaron de la libertad**

de su hermano le dijo ¿sí o no? Si ¿Cuántos fueron? Dijo que eran 2 vehículos un aproximado de 6 personas. Un aproximado cierto les dijo cuántos hombres y cuántas mujeres ¿sí o no? No ¿Me dijo cómo iban vestidos sí o no? Si ¿Me puede decir cómo les dijo que venía vestidos? Varios de Negro entre ellos uno de camisa blanca con una gorra color roja ¿Cuántos de negro? No especificó ¿Cuántos de gorra? Uno ¿Sólo uno de gorra? Uno de gorra. ¿Cuántos con pasamontañas? No especificó, no dijo ¿Cuántas de estas personas tenían tatuajes? No mencionó. ¿Cuántas de estas personas eran mujeres? Una ¿Le describió físicamente cómo era la mujer? No Entonces la persona no fue específica con usted ¿verdad? Únicamente ¿En bases a lo que me está diciendo ¿no verdad? No Refiere que abordan a su unidad a este reportante. Si. ¿Me puede decir desde que lo abordan en esta gasolinería ¿Cuál es el trayecto específico que siguen? Sí únicamente son aproximadamente 200 m ya que la entrada de la terracería está a 30 m del OXXO. ¿Se fueron derecho o dieron intersección a la derecha o izquierda, cómo se fueron? Entramos a la izquierda. ¿Y luego cuántos metros siguen derecho? Aproximadamente 250 m. Cuando llega usted al lugar que refiere los cañaverales, refiere que están dos sujetos inclusive hincados siendo sometidos ¿cuántas personas se llevan esos dos sujetos? 4 personas y una mujer ¿Se llevan a estos dos sujetos cierto? Si ¿Hacia dónde se dirigen? Hacia los cañaverales. ¿Y los otros dos sujetos que se quedan? Se quedan entre de los vehículos. ¿Dentro de los vehículos? Entre los vehículos. Esos dos sujetos ¿estaban forcejeando en el piso con otra persona? No Cuando ustedes tienen en la vista a estas personas que estaban sometiendo los dos sujetos ¿le dispararon a ustedes con armas? Una persona realizó detonaciones de armas de fuego. ¿Usted vio a esa persona que realizó las detonaciones? Si era un masculino que llevaba una gorra color roja y una playera blanca es lo único que le alcancé a ver. ¿Usted vio donde estaba parada esa persona que realizó los disparos? A un costado de las personas que estaban en hincadas Usted recabó, refiere que es un arma de fuego, los diferentes teléfonos, usted recabó casquillos percutidos de armas de fuego ¿sí o no? No Usted recabó entrevista al hermano del reportante ¿sí o no? No... ¿Qué día lo detiene usted? El día \*\*\*\*\*del 2020 ¿a qué hora? A las 20:46. Le acaban de poner a la vista un teléfono perdón dos teléfonos, que refiere usted que la aseguro al señor \*\*\*\*\*Toledo, le pusieron en la vista la cadena de custodia, en esta cadena de custodia agente viene asentado la hora que usted entrega hace entrega a la fiscalía ¿cierto? Si ¿Recuerda la hora a la cual usted hace entrega de estos equipos el día de la hora la recuerda? El 10 y la hora no fue el día 4. ¿Estás seguro? Si EJERCICIO DE EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN Agente este es el mismo documento que veo ¿verdad? Si. Lea en voz alta donde dice fecha y hora de entrega recepción Si, 05 del 01 del 2020, a las 11:00 Entonces usted detiene al señor \*\*\*\*\*el \*\*\*\*\*del 2020 pero entrega a la fiscalía el celular hasta el 5 de enero a las 11 de la mañana ¿cierto? Si. FISCAL. Usted refirió a preguntas de la defensa que pone a disposición al señor \*\*\*\*\*el día 5 ¿de qué mes y de qué año? Fue en enero del 2020. A preguntas de la defensa le refirió que no recordaba la hora ¿qué lo haría recordar? Viene en el documento. EJERCICIO DE REFRESQUE DE MEMORIA. ¿Qué tiene la vista? El IPH. ¿Por qué lo reconoce? Por mi nombre. ¿A qué hora es que entrega su puesta a disposición? 05 del 01 del 2020, 00:30 minutos. A preguntas de la defensa estableció usted que entregó el equipo telefónico a la uex hasta las 11 de la mañana del 5 de enero del 2020 ¿Por qué razón? Por el tiempo que se llevó el trámite de la documentación en la fiscalía. A preguntas de la defensa se estableció y derivado de que entrega el celular precisamente al siguiente día el día 5 de enero del 2020 a las 11 de la mañana ¿En qué municipio se hace entrega de este equipo telefónico? En el municipio de Cuernavaca Usted refiere que los sujetos que tenían a preguntas de la defensa le preguntó si realizaron detonaciones los sujetos que tenían hincados a dos personas más ¿hacia quién realiza en esas detonaciones? Hacia nosotros DEFENSA Refiere usted que los entrega hasta las 11:00 de la mañana los teléfonos por el trámite administrativo yo le pregunto a usted ¿es más trámite entregar un arma de fuego qué un teléfono? No El arma de fuego sí la entrega a la 1 de la mañana ¿cierto? Si Refiere que inclusive le dispararon a ustedes de estas personas ¿lesionaron alguno de sus compañeros?





## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No *¿Esos disparos provocaron daños en sus unidades? No...* y **EDSON**

**RAMIREZ SOTELO** elemento de seguridad pública del

municipio de Zacatepec, desde hace doce años con capacitación y experiencia para el desempeño de su

función, quien en lo que interesa dijo: “... *¿Cuál es el motivo por el*

*cual se encuentra en esta sala de audiencias? Por los hechos suscitados el \*\*\*\*\*del 2020. ¿A*

*qué hecho se refiere? Una privación ilegal de la libertad. ¿En qué documento registra usted esos*

*hechos? En mi Informe Policial Homologado. Presto informe policial homologado. Lo que sucedió el*

*día \*\*\*\*\*del 20:22 hora se reporta vía radio C5, una privación ilegal de la libertad en el poblado*

*de \*\*\*\*\*, municipio de \*\*\*\*\*, indicando que dos vehículos un Vento color blanco, así como un*

*Versa privaron de la libertad a una persona, iban con dirección hacia lo que es el centro de \*\*\*\*\**

*que es carretera Michapa, hacia el Norteño, continúan los vehículos indicado el reportante los va*

*siguiendo en un vehículo Beetle color rojo sobre la carretera Federal hacia \*\*\*\*\*, indicando que*

*ingresaron a un camino de terracería, asimismo requiere contactar con una unidad el reportante a la*

*altura del OXXO del Crucero de San José es cuando el compañero Sergio se aproxima, teniendo*

*contacto con el reportante las 20:40 horas por lo que el suscrito con el compañero Jorge Enrique*

*Gutiérrez Casiano, nos encontramos sobre el bulevar 5 de abril, al escuchar lo sucedido nos*

*aproximamos hacia el lugar indicado contactando con los compañeros sobre la terracería que*

*conduce al \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* a las 20:41 horas, contactamos todas las unidades en la entrada a*

*las 20:43 ingresamos, indicando el compañero Sergio al hermano del reportante de la parte afectada*

*que es de nombre \*\*\*\*\*aborda la unidad y nos indica que iba siguiendo los vehículos, en todo*

*momento el compañero Sergio iba reportando ya que lo llevaba vía radio, que habían de privado de*

*la libertad a su hermano de nombre Oliver Pichardo Ceballos, es cuando mencionan que habían*

*ingresado los vehículos el Vento color blanco y el Versa color rojo sobre el camino de terracería y por*

*temor ya no ingresó él, fue cuando siguió hacia lo que es el crucero, a las 20:43 ingresamos a ese*

*camino, teniendo a la vista un aproximado de la entrada hacia lo que es la terracería 900 metros más*

*o menos, es cuando tenemos a la vista dos vehículos de frente el vehículo Vento de frente el otro*

*vehículo con las luces encendidas, hacia lo que son los cañaverales es cuando el compañero reporta*

*indica que reporta a la persona que lleva a bordo que son los vehículos que habían ingresado antes,*

*minutos antes a la terracería es cuando tenemos a la vista un grupo de 6 personas así como una*

*femenina al momento de ver las unidades esas personas uno de ellos sacó un arma de fuego y no se*

*empieza a detonar, nosotros nos resguardamos de las detonaciones y visualizamos que se*

*encuentran dos masculinos atados de las manos es cuando uno de ellos al ver la presencia de las*

*unidades lo levanta del cuello y lo ingresa hacia los cañaverales y se dan a la fuga y lo iba siguiendo*

*una mujer ingresan 2 personas y la mujer con la víctima, posteriormente igual otro grupo de otras dos*

*personas tenían a otro tirado en el piso, forcejeando igual atado de las manos de igual forma lo*

*levantan y lo ingresan hacia los cañaverales, es cuando el compañero Sergio da alcance a una*

*persona a un masculino, realiza la inspección y le encuentra un arma de fuego y dos celulares a las*

*20:47 yo de igual forma le doy alcance a una persona a un masculino que vestía sudadera de color*

*azul con capucha y pantalón obscuro, le solicito la inspección negándose a la misma, mediante*

*técnicas de control y contacto logró asegurarlo cuando realizó la inspección encontrándole una pistola*

*tipo revolver fajada de la cintura del lado derecho con 6 cartuchos útiles abastecida, con matrícula 58*

*20 27 y un celular Motorola color dorado con IMEI los últimos 5636 recuerdo, es cuando el momento*

*de encontrar el arma al sujeto de nombre \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*; es cuando lo aseguro y empiezo a*

*recolectar el arma y el celular es cuando le empiezo a leer los derechos y el delito que es por el delito*

*de privación ilegal de la libertad así como portación arma de fuego, posteriormente nos trasladamos*

*a lo que es la fiscalía a Casablanca para realizar la puesta a disposición con el compañero Sergio, el*

*compañero Sergio aseguro a la persona \*\*\*\*\*Toledo, nos vamos a la unidad hacia Casablanca*

para la elaboración de la apuesta. **Oficial nos habla de un reporte que se recibe a las 20:22 horas ¿quién realiza este reporte?** Vía radio C5. **¿Quién es el reportante en este caso?** C. P. C. **¿Ese camino de terracería en qué municipio se encuentra?** Pertenece a Puente de Ixtla. **Cuando dice que el reportante contacta con una unidad, ¿a qué unidad se refiere?** A la unidad del municipio de Puente de Ixtla. **¿Quién iba a bordo de esta unidad con el reportante?** Mi compañero Sergio Flores. **Refiere usted que usted junto al compañero Casiano se encontraban en el bulevar ¿a bordo de que circulaban?** A bordo de la unidad 00600. **En el momento que usted refiere les indican que el reportante les señala los vehículos que advierte ya dentro de la terracería, ¿qué les refiere?** Que son los mismos que habían privado de la libertad a su hermano que son los mismos vehículos. **Usted nos dice que el oficial Sergio da alcance una persona que responde al nombre de \*\*\*\*\* No, \*\*\*\*\*mencioné. ¿Usted a quién asegura?** A \*\*\*\*\*. **Cuando se refiere primero lo controla físicamente le hace una inspección ¿Por qué después lo detiene?** Por probable participación ya que se encontraba en el grupo de personas y bajo el señalamiento del hermano de quién privaron de la libertad así como la portación de arma de fuego. **¿En el grupo de personas que qué, a que se refiere o que se encontraba ahí en el grupo de personas?** Quienes privaron de la libertad a \*\*\*\*\* **¿Qué hace usted con esta arma y este celular que asegura?** De inmediato la embalo en un sobre de color amarillo el celular, así como el arma de fuego. **Si yo le pongo a la vista el arma de fuego ¿usted la reconocería como la misma que aseguró?** Si. **SE PONE A LA VISTA DEL OFICIAL EL ARMA DE FUEGO. ¿Oficial que tiene a la vista?** La cadena de custodia. **¿Respecto de qué es esa cadena de custodia?** Sobre lo del \*\*\*\*\*del 2020 y un arma de fuego. **¿Podría interrumpir la cadena de custodia respecto al arma de fuego que nos refirió?** **¿Qué tiene la vista oficial?** Un arma de fuego. **¿Qué arma de fuego?** La pistola tipo revólver. **¿Es la misma que aseguró?** Si. **¿Por qué la reconoce?** Por la matrícula y la forma del arma. **¿Puede ponerla a la vista del tribunal y a las partes?** Si. **¿Respecto de los cartuchos que aseguró también están ahí?** Si **¿Puede ponerlos a la vista los tribunales de las partes?** El oficial las muestra al tribunal y las partes **¿Ese es el registro de cadena de custodia que usted realizó?** Si. **También refiere que lleva a cabo el aseguramiento del equipo telefónico al señor \*\*\*\*\* ya lo refirió también que lo realiza en ese contexto ¿Sí yo se lo pongo a la vista usted lo reconocería?** Si. **SE LE PONE A LA VISTA DEL ODICIAL LA PRUEBA MATERIAL ¿Que tiene la vista?** El registro de cadena de custodia. **¿Respecto de qué objeto?** De un teléfono celular. **¿Es el mismo teléfono celular el mismo registro de custodia que usted aseguro y realizó?** Si **¿Que tiene la vista?** Un teléfono celular. **¿Es el mismo que usted aseguro?** Si **¿Por qué lo reconoce?** Por el color. **¿Puede ponerlo a la vista del tribunal y de las partes?** **EL OFICIAL PONE A LA VISTA DEL TRIBUNAL EL CELULAR. Refirió que tenían un número de IMEI ¿de dónde obtuvo ese número de IMEI podría decírnoslo directamente desde el teléfono por favor?** En la parte de atrás retire la tapa quite la batería y ahí se encuentra y ahí se encuentra el número de IMEI. **¿Procede por favor para indicarnos el número de IMEI?** 354139075105625. **Usted refiere que asegura a una persona de nombre \*\*\*\*\* ¿usted ha vuelto a ver a esa persona?** Si, en este tribunal. **¿A qué se refiere oficial?** A la persona que se le realizó la puesta a disposición el día \*\*\*\*\*del 2020. **¿En dónde está esa persona?** Está un costado de licenciado. **¿A qué hora entregan está puesta a disposición?** La reciben a las 12:30 horas. **¿De qué día?** Del día 05 del enero del 2020. **DEFENSA. Refiere que el reporte del denunciante se recibe vía radio operadora C5 ¿Cierto?** Si **Es decir este reporte de este denunciante ¿no lo recibe usted directamente del denunciante?** No. **Usted tiene contacto ya está que se encuentra ¿en dónde agente donde tiene intervención usted?** En la entrada de la terracería del \*\*\*\*\* **Usted refiere que el denunciante en este caso la persona de iniciales \*\*\*\*\* en este caso venía en un automóvil Beetle rojo ¿Cierto?** Si. **Pero que esta persona prefiere usted ahorita que ya no los acompañó que ya no ingresó con ustedes, ¿Cierto?** El reportan te iba solo siguiendo los vehículos. **¿Y luego qué pasa?** Qué sigue de hecho ya no ingresó a la terracería por temor se sigue derecho y llega a lo que es el Oxxo y ahí solicita una unidad para contactar. **Y posteriormente a esto, él ya no los acompaña a donde detienen a las personas.** Si, lo abordo mi compañero Sergio en la unidad en el Oxxo, ingreso de igual forma la



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

unidad. Posteriormente agente refieren cuando llegan al lugar de terracería dice que encuentran ¿A cuántos sujetos a gente? Se visualizan 6 masculinos y una femenina ¿Me puede decir cómo venían vestidos cada uno de ellos? No recuerdo. ¿Me puede indicar de qué manera descendieron estos sujetos de los respectivos automóviles? Cuando ingresamos mencioné que ya se encontraban abajo el grupo de personas. Refiere que una de estas personas realiza disparos en contra de usted es ¿cierto? Uno de los que se encontraban en el grupo. A ver aclárame eso había dos grupos entonces unos iban con una femenina. Un grupo masculinos y una femenina. ¿Me puede describir la distribución bien estos sujetos es decir Cuántos estaban con la femenina, cuántos masculinos en el segundo grupo? Era un grupo nada más, conformado de 6 masculinos y una femenina encontraban todos juntos personas hincadas maniatadas. La persona que realiza el disparo ¿cómo venía vestida? No recuerdo. ¿Con qué arma realiza estos disparos?, ¿cuántos fueron? Fueron varios. ¿Aproximadamente Cuántos? No lo recuerdo pero si fueron varios disparos. ¿Con qué tipo de arma? Un arma corta. Descríbeme como venía vestida la persona que realiza estos disparos No recuerdo. Agente del informe policial homologado lo conoce, usted lo elaboró, no se desprende o sea dice que la persona de iniciales \*\*\*\*\* , haga un señalamiento ¿sí o no? Sí refiere que son los vehículos. Agente usted se encuentra capacitado por cuánto a protocolos de primer respondiente ¿cierto? Si Usted sabe que debe de resguardar el lugar de intervención cuando es primer respondiente ¿cierto? Si De igual forma sabe que usted debe de resguardar los indicios en esta intervención ¿cierto? Si Agente usted ¿resguardo casquillos percutidos en este lugar de intervención? No. Refiere que ya cuando se dividen estos grupos, dice que en uno de ellos iba una mujer ingresan a los cañaverales ¿Cuántas personas eran en total con la mujer que ingresan a los cañaverales? 3 masculinos. ¿Cómo iban vestidos agente? No lo recuerdo. ¿Cómo iba vestida la persona que refiere tenía atada de las manos? No recuerdo. ¿Cómo iba vestida la persona de iniciales \*\*\*\*\*? Una sudadera color azul. Estas personas ya que ingresan a los cañaverales, ¿Quién les da seguimiento agente? Otros compañeros que llegaron al apoyo. ¿Quiénes cómo se llaman sus compañeros? César León y su escolta. ¿Cómo se llama su escolta? No recuerdo. ¿En qué unidades iban ellos, César León y su escolta? No recuerdo ya que ellos ingresaron rápido nos unidades. Tenían contactos en todo momento por vía radio ¿cierto? Si ¿Qué les informan César León y la escolta de esta persecución a la gente de los cañaverales? Que ellos continúan la búsqueda por los cañaverales y metros adelante se habían encontrado un vehículo platina color blanco un aproximado de 200 metros Y a la persona que llevaban atada, la encontraron? No A las personas que iban con la persona atada ¿las encontraron? No. Agente cuando usted refiere que detienen al joven que se encuentra aquí a mi lado ¿estaban ahí los vehículos en los cuales supuestamente iban? Sí. ¿Me los puede describir por favor? Un vehículo Vento color blanco y un Versa color rojo. Usted agente de acuerdo a sus capacidades como primer respondiente ¿inspeccionó estos vehículos? No. La persona con la que estaban forcejeando en el piso, la que usted visualiza estaban forcejeando la víctima, lo que hacen es inmediatamente es darle los servicios médicos, ¿Cierto? No, porque la ingresaron a los cañaverales. Dice que la ingresan a los cañaverales a esta persona ¿Y luego? Se realiza la búsqueda con los demás compañeros, no encontrándolos. ¿Tampoco lo encontraron? No FISCAL. Oficial a pregunta de la defensa usted estableció que no recibe usted el reporte del denunciante, ¿Entonces cómo es que lo reciben? Por el compañero que lo llevaba a bordo el compañero Sergio iba reportando por el radio. ¿A qué tipo de radio se refiere? El portátil. . .” testimoniales analizadas y valoradas de manera libre, bajo las reglas de lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, a quienes se les

concede valor probatorio pleno ya que fueron coincidentes en dar cuenta a este Tribunal que se encontraban ante la presencia de este Tribunal en razón de la elaboración de informe policial homologado, de fecha cuatro de enero de dos mil veinte, respecto de un reporte que se hacía vía C-5, por una privación ilegal de la libertad de unas personas en \*\*\*\*\* , con dirección a la zona sur, dando una llamada general de alerta a los municipios, por ser un delito de alto impacto, razón por la que se fueron aproximando desde los lugares en donde se encontraban hasta el camino de terracería, a la altura del \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para brindar el apoyo coordinado solicitado, señalando que vía radio se les informo, que se había tenido contacto con el hermano de la víctima, siendo que el elemento de seguridad Sergio García Flores quien tiene contacto con la víctima indirecta de iniciales \*\*\*\*\* ., indicándole que siendo aproximadamente las diecinueve treinta horas arribó al consultorio de su hermano ahora víctima \*\*\*\*\* ., en donde vio que unas personas del sexo masculino con armas de fuego se lo llevaron de su consultorio y que él los iba siguiendo hasta que ingresaron al camino de terracería pero que por miedo ya no ingreso, fue por ello que reporto lo sucedido, indicando los agentes de la policía que condujeron un aproximado de ochocientos a novecientos metros, visualizaron a seis personas del sexo masculino y una femenina apuntándoles con un arma de fuego, así como dos masculinos atados de manos e hincados, vía altoparlante



## PODER JUDICIAL

les pidieron dejaran sus armas haciendo caso omiso, y por el contrario comenzaron a ejecutar disparos en contra de los elementos policiacos, levantando a las personas que tenían en el piso e internándolas en los cañaverales, tratando de huir del lugar, hasta lograr la captura de dos sujetos activos, percatándose de que en lugar se encontraban unos vehículos entre ellos, uno color blanco tipo Vento, marca Volkswagen, y se les aseguro armas de fuego y celulares a los sujetos acusado; con lo que se corrobora la declaración de la víctima, al momento de referir que el día de los hechos, fueron trasladados tanto a un lugar de terracería, en donde los pusieron al piso, sol golpearon, amenazaron, amagaron con armas de fuego, y exigieron por parte de la sujeto activo femenina, a la víctima de iniciales \*\*\*\*\*., que tenía que entregar todos el medicamento que le llegara, mientras que a la víctima de iniciales \*\*\*\*\*que tenía que entregar la cantidad de cincuenta mil pesos mensuales, ya que en caso de no cumplir los privarían de la vida a ellos o a un miembro de su familia, lo que amedrento su psique, en las condiciones y formas en las que se estaba ejecutando, hasta el momento de la oportuna intervención de los elementos de seguridad pública, quienes lograron la liberación de las víctimas y captura de dos sujetos activos.

De igual manera, se tiene **por acreditado las AGRAVANTES propuestas por la fiscalía**, consistente en *que el hecho se lleve a cabo en grupo de dos o más personas, con violencia, y se allane el inmueble de la*

*víctima*; se encuentran acreditadas precisamente con las pruebas antes analizadas y valoradas, ya que del depondo de **la declaración de la víctima de iniciales \*\*\*\*\***, quien dijo de forma clara y precisa señalo se médico de profesión, y cuando él se encontraba en su consultorio atendiendo a un paciente, entraron tres sujetos masculinos con armas de fuego, y se los llevaron tanto a él como a su paciente de iniciales \*\*\*\*\*es decir, se trataba del lugar que ocupa para el desempeño de sus labores profesionales considerada como sus posesiones, lo que corroborado con la pericial en materia de **criminalística de campo a cargo de JOEDER PONCE MENDOZA** quien acudió hasta el domicilio ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 151 del poblado de \*\*\*\*\*, municipio de \*\*\*\*\*, Morelos, lugar donde se privó de la libertad a las víctimas, el que se apreció en imágenes fotográficas, concluyó que era un lugar cerrado destinado a consultorio, lo cual desde su exterior se pudo apreciar desde su exterior, teniendo con esto que se allano el inmueble de una de las víctima, ya que se introdujeron hasta el interior del consultorio y los extrajeron de éste, llevándoselos a bordo de un vehículo con rumbo desconocido; de igual forma se encuentra acreditado que el hecho se haya cometido por un grupo de dos o más personas y con violencia, ya que de la declaración de la víctima se aprecia que fueron tres sujetos activos los que ingresaron a su consultorio, posteriormente en el vehículo se encontraban más sujetos activos, y estando en el camino de terracería cito al





## PODER JUDICIAL

menos, en reiteradas ocasiones a otra persona del sexo femenino, y otros masculinos más, lo que conlleva a concluir que se el hecho se ejecutó por un grupo de dos o más personas, además de que la persona del sexo femenino le decía que llegaría su patrón a quien le llamaba vía telefónica, lo que relacionado con las declaraciones de los agentes aprehensores JORGE ENRIQUE GUATIERREZ CASIANO, CESAR MIGUEL LEON VARGAS, MARCO ANTONIO GUADARRAMA OCAMPO, SERGIO GARCIA FLORES y EDSON RAMIREZ SOTELO, quienes acudieron al lugar ubicado en camino de terracería del \*\*\*\*\* del Poblado de \*\*\*\*\* , municipio de Puente de Ixtla, Morelos, debido al llamado general en operativo, en donde coincidieron en señalar que en el lugar observaron a seis personas, dos sometidas porque se encontraban amarradas de las manos, hincadas y amagadas con armas de fuego por las otras personas, entre masculinos y una femenina, aunado de acuerdo a las periciales en **materia de balística forense a cargo de MARLEM HERNANDEZ LOPEZ**

quien en lo que interesa dijo: “... *¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra aquí? Por mi intervención del día 6 de enero del 2020, con la carpeta \*\*\*\*\* , en la cual llevan la laboratorio de balística a través del carrito de lofoscopia de Torres Villanueva Nelson, armas de fuego y 17 cartucho, por lo cual me solicitan realizarle pruebas de disparo de estudio identificativo y saber si esas armas traen correlaciones con otros eventos para lo cual la caja número 1 marcada con el número 1 una carabina de la marca Harmony la cual es un calibre 223 556 se desconoce la matrícula no está visible, de funcionamiento semiautomático, de fabricación en Estados Unidos esa arma trae un cargador y la acompañan 5 cartuchos de los cuales son compatibles al calibre del arma de fuego de la marca RP, con el número 2 también traemos bueno traen una pistola de la marca Colt modelo 1911, con su matrícula C12 18 19, de funcionamiento automático de Estados Unidos, que también trae en compañía de esa arma en total 7 cartuchos, cinco de PPU y dos de la marca Bernau, igual compatibles el calibre de esta arma que es .45 auto, esta arma no traía identificado el calibre para lo cual le alojo un cartucho y pues lo aloja correctamente en la recámara, que quiere decir, determino que esa arma percute y expulsa balas de este calibre del .45 Auto y por último el marcado con el número 6, revolver de la marca Smith and Wesson modelo 36, con funcionamiento de doble acción también de origen estadounidense, bueno de fabricación*

estadounidense y también trae 5 cartuchos calibre 38 especial de la marca águila, realizo pruebas de disparo, las armas funcionan correctamente, que quiere decir que pues obviamente que percuten y expulsan las balas y para lo cual estas balas testigo y casquillos testigo los meto al sistema integral de identificación balística para saber si tienen alguna otra correlación, en un momento de mi dictamen no arrojó ninguna correlación, el sistema estaba un poco lento, lo cheque dije que lo iba a notificar, no se notificó, no tuvimos resultados de acuerdo y retomando su petición de intervención que era el encuadre de estas armas de fuego en la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, determino que por cuanto al arma 1 y 2 que es el calibre 223 y 45 auto las armas y los cartuchos están contemplados en el artículo 11, por cuanto al arma de fuego indicada con el número 6 muchos están contemplados en el artículo 10 bis y el arma de fuego en el artículo noveno. . .” relacionada con la

pericial a cargo del perito en **materia de fotografía a cargo de ISIDRO VALENTE REMIGIO** quien refirió: “...

*¿Perito cuál es el motivo por el cual se encuentra aquí? El motivo por el cual yo me encuentro aquí es que me hacen del conocimiento que tengo que pasar a declarar sobre una carpeta \*\*\*\*\*.*

*¿Que realizó en esta carpeta? Sobre esta carpeta fijé tres armas la cual se ponen siete fotografías me parece, la primera es un arma larga consta de cinco cartuchos útiles, la segunda es un arma corta consta de 7 cartuchos útiles y la tercera es una es un arma tipo revolver que consta de cinco cartuchos útiles... ¿Que tenemos a la vista perito? La primer arma que es un arma larga de la marca E harmony con un cartucho abastecido con 5 balas útiles... ¿Que tenemos a la vista? Aquí tenemos los cinco cartuchos útiles que había mencionado anteriormente. Aquí tenemos el arma corta con los 7 cartuchos útiles. ¿Que tenemos a la vista? La siguiente arma que es la tercera tipo revolver de la marca Smith con 5 cartuchos útiles... ¿De qué fecha es este dictamen? En dictamen es de fecha 5 de enero del 2020...”* pericial valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los

numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, mediante las cuales válidamente se puede considerar que las tres armas encontradas al momento de la detención de los sujetos activos, es decir, las tipo carabina marca Harmony, pistola marca Colt y el revolver marca Smith and Weston, así como todos los cartuchos, que fueron analizados por perito y fijados fotográficamente por el perito en fotografía, apreciadas por este Tribunal en juicio oral, son de las contempladas por la Ley Federal de armas y explosivos, además de encontrarse en buen estado de funcionamiento, es decir, ser útiles para su fin, por lo que fueron utilizadas para ejercer violencia tanto moral, como física en las víctimas





## PODER JUDICIAL

al momento de la comisión del hecho, acreditándose todas y cada una de las agravantes propuestas por la fiscalía.

En relatadas condiciones, a criterio de este Tribunal, de un enlace lógico y natural de las probanzas que acabamos de reseñar, adminiculadas entre sí y comparadas unas con otras, se tiene por acreditado que el día cuatro de enero de 2020, aproximadamente a las diecinueve treinta horas, al encontrarse la víctima de iniciales \*\*\*\*\*, en su consultorio ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 151, del pueblo de \*\*\*\*\*, municipio de \*\*\*\*\*, dando consulta a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* irrumpieron hasta el interior de éste, tres sujetos activos del sexo masculino, portando armas de fuego, amagándolos y obligándolos a salir, abordándolos a un vehículo tipo Vento, marca Volkswagen placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de Morelos, trasladándolos hasta el camino de terracería del \*\*\*\*\*, del poblado de \*\*\*\*\*, municipio de Puente de Ixtla, Morelos, mientras los llevaban doblados o agachados, golpeándolos o amenazándolos, por lo que al llegar al lugar, los bajaron, hincaron, amarraron de las manos y apuntaron con armas de fuego, diciéndoles una sujeto activo del sexo femenino que ya verían cuando llegara su patrón, les diría como se iban alinear, y a la víctima de iniciales \*\*\*\*\*, que tenía que entregarles todos el medicamento que llegara a su consultorio, mientras que a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* que tenía que cooperar por

que sacaba buena lana de su carnicería, por lo que tenía que darles cincuenta mil pesos mensuales, en caso de no cumplir, las víctimas podrían perder la víctima o alguno de sus familiares, realizando esto a través de golpes y amagos, hasta que escucharon patrullas y fueron rescatados por los elementos de la policía, y detenidos dos sujetos activos, afectando el bien jurídico tutelado por la ley; y por acreditado el delito de **SECUESTRO EXPRÉS** que prevé el artículo 9 fracción I inciso d), 10 fracción I incisos b), c) y d) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**QUINTO.-** Por lo que toca a la **RESPONSABILIDAD PENAL** de los señores \*\*\*\*\*, por el delito de **SECUESTRO EXPRÉS**, cometido en agravio de iniciales \*\*\*\*\*, este Tribunal Oral, por encima de toda duda razonable aprecia que se aportaron pruebas suficientes para acreditar la intervención dolosa en calidad de coautor de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 fracción III de la ley sustantiva penal federal; considerando como hecho facticos, primero que el día cuatro de enero de dos mil veinte aproximadamente a las diecinueve treinta a veinte horas \*\*\*\*\* y otro más, ingresaron de forma violenta al consultorio médico ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 151, del pueblo de \*\*\*\*\*, municipio de \*\*\*\*\*, Morelos, portando armas de fuego, sometieron a las víctimas de iniciales \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\* privando



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la libertad a las citadas víctimas, llevándoselas en el interior del vehículo automotor tipo Vento, color blanco, placas de circulación \*\*\*\*\* del Estado de Morelos; segundo, que las trasladaron hasta el camino de terracería del \*\*\*\*\* , del poblado de \*\*\*\*\* , municipio de Puente de Ixtla, Morelos, durante el trayecto les decían que pertenecían a un grupo delictivo, y les causarían daño, con palabras altisonantes, por lo que una vez que llegaron a un camino de terracería, lugar donde se localizó otro vehículo tipo Versa color rojo placas de circulación \*\*\*\*\* , así como otras dos personas más del sexo masculino y 1 del sexo femenino, y a las víctimas, los sacaron, hincaron en el piso, amagaron con armas de fuego, diciéndole la persona del sexo femenino, a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* ., “*que le tenía que entregar todo el medicamento que le llegara, así como atención médica a los integrantes de los suyos, cuando se necesitara*” o de lo contrario, le causarían daño, esto con palabras altisonantes, mientras que a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* le exigieron la cantidad de cincuenta mil pesos mensual, porque sacaba buen dinero de la carnicería, a cambio de no causarle daño a él y su familia; tercero, que el hermano de la víctima de iniciales \*\*\*\*\* ., pidió auxilio a la policía Morelos, por lo que se trasladaron hasta el lugar conocido como camino de terracería del \*\*\*\*\* del poblado de San José Visita Hermosa, municipio de Puente de Ixtla, Morelos, en operativo conjunto, lugar en donde fueron vistos y asegurados los acusados \*\*\*\*\* , armas de fuego,

vehículos, y teléfonos celulares, encontrándose una de las víctimas en los cañaverales.

Hechos facticos que se encuentran plenamente acreditados con la declaración de **la víctima de iniciales \*\*\*\*\*.**, quien ha sido analizado y valorado con anterioridad en obvio de repeticiones innecesarias, quien narro los hechos que vivió, no advirtió animadversión en contra de los acusados, sino que solo dijo lo que vio a través de sus sentidos, fue corroborado con otros medios de prueba y no fue contradicho por la defensa, y de su depuesto se advirtió una descripción de las personas que le realizaron el hecho al citar “... *¿Cómo eran estas personas qué refiere entran a su consultorio por ustedes? Eran jóvenes... ¿Cuándo refiere que estaba una mujer Qué características física tenía esta mujer allá los cañaverales? Delgada tez morena \*\*\*\*\*y llevaba una falda y botas... Cuando usted nos refiere que ingresan a su consultorio por usted además de jóvenes ¿Qué característica física tenían estos sujetos que ingresaron por usted? Estaban delgados. ¿De qué estatura aproximadamente? No rebasan sería 170 aproximadamente, más chaparros que yo. ¿De qué tez? Morena clara...*” con lo que se puede advertir que la víctima si pudo apreciar las características físicas de las personas que le privaron de la libertad, por ende cualquier reconocimiento que realizara es válido, ya que dijo que eran jóvenes, que solo había una mujer, estatura, color de tez, no obstante a ello, crea mayor convicción a este Tribunal el interrogatorio que realizo la defensa con respecto a la identificación de sus representado, atendiendo a que no serían identificados por la víctima, ya que la fiscalía no había hecho interrogatorio al respecto, seguro de que no serían reconocidos por la víctima, contesto “...**A PREGUNTAS DE LA DEFENSA CONTESTO:** *¿Puede leer en voz alta lo que está subrayado? Que si un hombre joven los apunta con un arma larga, en ese momento ingresando sujetos más al consultorio. Es decir entre entran 3 sujetos ¿cierto? Sí. Nos puede aclarar ¿En qué vehículo lo subieron a usted? En el*



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

color Vento blanco. ¿Cuántos vehículos observa usted? Afuera de la casa 2. ¿Cuál era el otro vehículo que observa? No recuerdo el modelo. ¿En el Vento blanco observó quién iba conduciendo? Puede observarlos sí pero que lo conozca no. ¿Era hombre o mujer? Era hombre y la copiloto la mujer. Lo suben a usted en ese vehículo color blanco Vento ¿en qué parte lo suben a usted? En la de atrás. ¿Lo subieron con más personas atrás? Sí. ¿Con cuántas personas? Leobardo y 2, 3 más me parece. Entonces en el vehículo Vento en total aproximadamente ¿cuántas personas iban? Siete, por eso nos golpeaban para que nos dobláramos, para que no nos viéramos que íbamos muchos. Cuando usted estaba en su domicilio y entran estos 3 sujetos usted los alcanzó a ver ¿cierto? No del todo pero sí. ¿Les vio el rostro? Si. ¿Cuándo ya se encontraba en el vehículo también alcanzó a ver a los demás sujetos que se encontraban en el vehículo ¿cierto? A la mujer. Posteriormente dice que lo llevan a los cañaverales ahí los bajan y les empiezan a hacer una serie de preguntas amenazas y golpes para no ser repetitivos De igual forma ay Usted alcanza a ver a los sujetos ¿verdad?, que estaban haciendo esto. Si. ¿Les vio la cara? Si. ¿Quisiera que me ubicará en la pantalla Yo soy el defensor el que se encuentra de este lado ¿si me alcanza a ver? Si. ¿Alcanza a ver a los dos sujetos que se encuentran aquí sentados a mi lado? Si. ¿Reconoce a estas personas como las personas que hayan entrado por usted a su consultorio? Si. ¿Está seguro de eso? Si. ¿Estas personas eran las que estaban en los cañaverales? Si. ¿Por qué los reconoce dígame? Porque las caras no se olvidan. ¿Estas personas cuando fueron por usted tenían tatuajes? No recuerdo, les vi la cara nada más. ¿No recuerda nada más les vio la cara? Y me parece que si llevaban tatuajes. ¿A la mujer que va con usted, usted la reconoció? ¿Que sí la conozco? No pero si la vuelvo a ver la reconozco. Posteriormente señor \*\*\*\*\*., ¿Cuándo lo llevan a las instalaciones de la fiscalía y realiza su declaración después a esto se realiza otra diligencia? No. ¿Antes de su declaración realizó una diligencia es decir que reconocieras dos personas? El mismo día que fui a hacer la declaración lo reconocí. ¿Antes o después? El mismo día que fui a hacer la declaración los reconocí. Sí pero el momento fue después de que hizo la declaración o sea me queda claro que fue ese mismo día pero ¿fue antes de que usted declarara o después de que usted declarara? Antes ya los había visto cuando los detuvieron y dije que si son ellos...” con lo que se tiene que la víctima hizo un señalamiento directo y categórico en contra de los señores \*\*\*\*\* de manera clara, precisa y concreta, ya que dijo que si los reconocía, por que estuvieron tanto en el momento en que la privación de la libertad, en su consultorio, como en el momento de los amagado y extorsión, en el camino de terracería, que los reconocía porque les vio la cara y eso no se le iba a olvidar, incluso la defensa le pregunto que si tenían tatuajes, primero dijo que no, porque solo les vio la cara, pero a manera de golpe de recuerdo, señalo que sí, les vio unos tatuajes, lo que da certeza en quienes juzgan de que fueron reconocidos y señalados los señores \*\*\*\*\* como las personas que participaron en los hechos que la

víctima vivió y padeció, en compañía de la diversa víctima de iniciales \*\*\*\*\*.

Lo que relacionado con la declaración del policía de investigación criminal **OMAR SANCHEZ SANCHEZ**, en fecha cinco de enero de dos mil veinte, en la que dijo: “...

*¿Cuál es el motivo que lo trae a esta sala de audiencias? Fui citado para comparecer en relación a cuatro informes de fecha 5 de enero del año 2020, en relación a 4 diligencias de reconocimiento de personas por medio de fotografía. Hábleme de su informe por favor. En un principio se nos dio una encomienda de llevar a cabo una diligencia de reconocimiento por cámara de gesell, a lo cual nos constituimos a la Fiscalía Regional sur-poniente para llevar a cabo dicha diligencia, sin embargo al no contar con población al no reunirse los requisitos exigidos por el Código Nacional de Procedimientos Penales, se tomó la decisión de que se llevara entonces a cabo por medio de una diligencia de reconocimiento de persona por medio fotografía, es así que nos constituimos a las instalaciones que ocupa la fiscalía especializada contra El secuestro y Extorsión en la ciudad de Cuernavaca, en ese tenor se procede a llevar a cabo dicha diligencia en compañía de la víctima primeramente de la víctima de iniciales \*\*\*\*\*., en compañía del agente del Ministerio Público licenciado \*\*\*\*\*Díaz garduño, la licenciada ketzalmeztli García Arellano psicóloga y el licenciado Raúl Alejandro Barrera en su calidad de asesor jurídico y el suscrito, se procede primeramente a mostrarle a la víctima de iniciales \*\*\*\*\*. se le muestra una hoja de tamaño carta con impresiones fotográficas con tres personas, con características similares más no iguales, es así que una vez que la tiene a la vista la víctima de iniciales \*\*\*\*\*. refiere identificar plenamente y sin temor a equivocarse, a la persona marcada con la fotografía número 1, refiere que reconoce a este sujeto que es uno de los que lo secuestró junto a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* el día \*\*\*\*\*del 2020, refiere que este sujeto le dijo que era de la banda denominada "la mera verga", que ya se los había llevado la verga, este sujeto responde al nombre de \*\*\*\*\*., en este mismo sentido se procede a mostrarle en una sola diligencia nuevamente una hoja en blanco tamaño carta con impresiones fotográficas de tres sujetos de personas con características similares más no iguales, es así que una vez que la víctima observa dichas fotografías refiere reconocer plenamente y sin temor a equivocarse al sujeto marcado en la fotografía número 2, refiere que a ese sujeto lo reconoce o qué es el mismo que lo secuestró junto a la víctima de iniciales \*\*\*\*\*. mientras se encontraba en su consultorio día \*\*\*\*\*del año 2020, continuando con dicha diligencia se procede ahora de la misma manera ahora con la víctima de iniciales \*\*\*\*\* a quién se le muestra primeramente una hoja de tamaño carta con impresiones fotográficas de tres personas con características similares más no iguales, las que después de observar la víctima refiere la víctima de iniciales \*\*\*\*\* prefiere reconocer plenamente y sin temor a equivocarse a la persona marcada con la fotografía número 2 refiere que a este sujeto lo identifica porque es el mismo que lo secuestró junto a la víctima de iniciales \*\*\*\*\*. mientras se encontraban en su consultorio, esto también del día \*\*\*\*\*del 2020, enseguida se lo muestra nuevamente la hoja tamaño carta con impresiones fotográficas con tres personas con características similares en el que la víctima de iniciales \*\*\*\*\* observa y posteriormente refiere poder reconocer al sujeto marcado con el número 3, a este sujeto refiere reconocerlo porque es uno de los que lo secuestró junto con el doctor, la víctima de iniciales \*\*\*\*\*., mientras se encontraba su consultorio, refiere que este sujeto los subió a un vehículo, a un carro de color blanco, los trasladó hasta un campo de cañaverales, en ese sentido concluyen las diligencias la cual va con su respectivo informe, ahí mismo se hace la observación y aclaración de que dichas fotografías fueron obtenidas de la base de datos con la que cuenta la Fiscalía General del Estado o sea dichas fotografías fueron obtenidas de manera legal. Usted nos refiere agente que no se pudo llevar a cabo esta diligencia de gesell ordenado por el MP ¿cómo se hace constar esta imposibilidad? Se levanta una constancia en la cual firma*



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el Agente del Ministerio Público licenciado Rene Ocampo y el defensor público en ese momento el licenciado José Alberto Suarez, van y dejan constancia de que no existen las condiciones para llevar a cabo dicha diligencia de reconocimiento de persona por medio de cámara de gesell. **¿y concretamente cual fue esa condiciones que no existía?** No existía población suficiente, población que incluyera personas con características físicas de los imputados, como color de cabello, color de su piel, la forma de sus ojos, la forma de su cara, inclusive salimos al patio a invitar a personas que nos quisieran apoyar para llevar a cabo esa diligencia, invitar a toda la población en general, explicarles de que se trata y en caso de que aceptaran llevar a cabo con esos elementos la diligencia, sin embargo, el público no quiso, fue difícil encontrar personas con características similares... **Usted nos dice en una de las identificaciones que hace \*\*\*\*\*., que identifica al sujeto con el número 2, porque es el que lo secuestro junto con \*\*\*\*\*cuando se encontraban en su consultorio y que ese sujeto iba armado ¿a qué nombre responde este sujeto número 2?** Este sujeto corresponde al nombre de \*\*\*\*\*. **Cuando nidos habla de la diligencia de reconocimiento que hace \*\*\*\*\*. en donde identifica al sujeto número 2 como la persona que le dice que era de la mera verga, ¿a qué nombre responde ese sujeto?** Ese sujeto responde al nombre de \*\*\*\*\*. **Cando nos habla de la segunda diligencia con \*\*\*\*\*. nos dice que identifica al sujeto número 3, como la persona que lo secuestro el día 0\*\*\*\*\*del año 2020, cuando estaba con el doctor \*\*\*\*\*. ¿a qué nombre responde este sujeto?** Es el sujeto que responde al nombre de \*\*\*\*\*. **¿De qué fecha son estas diligencias por fotografía que realizas agente?** Son del día 05 de enero del año 2020. **¿Dentro de que carpeta de investigación la obtuvo?** La carpeta es \*\*\*\*\* **A las personas que las víctimas señalaron ¿las has vuelto a ver?** Sí, ahorita que entre a esta sala. **¿En dónde?** Son las 2 personas que se encuentran, son los señores Calos Toledo \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*. **DEFENSA... ¿A qué hora fue esto agente?** Aproximadamente a las 19.00, 19:05. **Y usted refiere que ya encontrándose ahí refiere que no había población detenida para poder llevar a cabo esta diligencia ¿es correcto agente?** Así es. **Usted se percató agente que ya en ese momento se encontrarán detenidos por ende \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\* Vieira ¿verdad?** Sí. **Ya para las 19 con 5 horas del día 05 de enero, usted ya conocía los nombres de las 2 personas detenidas ¿cierto?** Cierto. **Agente sin embargo usted refiere que no se realiza esta diligencia por cámara de gesell, ¿cierto?** Cierto. **Agente ¿usted en esta primera ocasión visualizó presencialmente así como en este momento a las 2 personas que tengo aquí a mi lado a \*\*\*\*\* y a Carlos?** Sí. **Me puede decir ¿quién de los 2 es Carlos?** \*\*\*\*\*es aquella persona. **¿Y quién es \*\*\*\*\*?** Aquel. **Cuando usted refiere, ¿me puede indicar como es la narrativa de su informe, es decir cuando se les muestra la fotografía número 1, qué más datos asienta?** Únicamente se muestra la hoja... **¿A qué hora realiza la diligencia de \*\*\*\*\*., cuando dice que señala a \*\*\*\*\* Vieira?** Aproximadamente a las 21:05. **Y en esta diligencia dice usted, usted ya conocía los nombres de las personas que iba a mostrar por fotografía ¿cierto?** Sí. **Y posteriormente cuando hace las diligencias de \*\*\*\*\*. con la fotografía de \*\*\*\*\*usted ya sabía el nombre de la fotografía que iba a mostrar ¿cierto?** Sí y lo conocía... **Es decir tanto \*\*\*\*\*. como \*\*\*\*\*. no especifican con detalles como fue su secuestro ¿verdad?** Efectivamente no se especifica. **FISCAL. A preguntas de la defensa agente, cuando las víctimas identifican a las personas por fotografía ¿la imagen que se les mostró tiene nombre?** No. **¿Qué datos tiene?** Únicamente las fotografías de las 3 personas numeradas del 1 al 3...” testimonial valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, en la que realizo cuatro diligencia de reconocimiento de personas por fotografía, la que



también refirió la víctima \*\*\*\*\*., ya que al no encontrarse con personal suficiente para realizar una diligencia a través de la cámara de gesell, se realizó por fotografía de personas de características similares, pero no iguales, poniendo a la vista de cada víctima tres imágenes fotográficas, en impresiones de hojas tamaño carta, dando inicio con víctima de iniciales \*\*\*\*\*, quien reconocimiento por fotografía realizada por cuatro fotografías de similares características señalando identificar sin temor a equivocarse plenamente reconocer a la fotografía número dos que corresponde a \*\*\*\*\*., como uno de los que lo secuestro junto con la víctima \*\*\*\*\* mientras se encontraba en su consultorio, e iba armado. Y la víctima de iniciales \*\*\*\*\* reconoció plenamente sin temor a equivocarse a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* como las persona que lo secuestraron junto con la víctima de iniciales \*\*\*\*\*., cuando se encontraban en su consultorio el día cuatro de enero de dos mil veinte, y les decía que le decía que eran de “*la mera verga*”; agente que aprecio a través de sus sentidos como las víctimas realizaron señalamientos directos y categóricos en sus contras horas posteriores a que se cometieran los hechos, reconociendo y señalando lo que cada uno de ellos realizaron, en el codominio funcional de hecho delictivo, además de que al momento de ser interrogado por su oferente, la fiscal le pregunto se había vuelto a ver a estar personas, contestando que sí, haciendo de la misma forma señalamiento directo en su contra de los señores \*\*\*\*\*., como las personas a quienes



## PODER JUDICIAL

reconocieron las víctimas en la diligencia que el práctico en funciones de sus actividades, que como elemento de la policía le corresponde, es por ello, que se le concede valor probatorio de carácter incriminatorio, ya que el mismo no fue contradicho por la defensa ni se presentó prueba en contrario que desvirtuara su deposedo.

Así también se tiene la declaración de los elementos aprehensores **SERGIO GARCIA FLORES**, previamente analizado y valorado, en obvio de repeticiones innecesarias, quien tuvo contacto con el hermano de la víctima \*\*\*\*\*., les informo de los hechos y les señalo en que vehículos que iban las víctimas y hacia qué lugar los había llevado, por lo que ingresar por el camino de terracería, del \*\*\*\*\*., entre los cañaverales, multicitado, apreció a través de sus sentidos a dos personas hincadas en el suelo y un aproximado de seis personas entre ellas una femenina, por lo que los sujetos se echan a correr entre los vehículos, mientras que los elementos de la policía, intentan detenerlos, logrando la detención de \*\*\*\*\*, aproximadamente a las 20:46 horas lo revisó y le encuentro un arma fajada, un arma 45 Colt con un cargador y 7 cartuchos útiles, por lo que una vez que realiza esa detención y dio cuenta a este Tribunal, se advierte que estuvo en el lugar de la liberación de las víctimas, por tanto vio y observo a los acusado a través de sus sentidos, al referir “... ¿Por qué lleva a cabo la detención de este sujeto al que refiere es \*\*\*\*\*? Porque estaba entre el grupo de las personas que habían privado de la libertad al masculino. ¿Qué características físicas tenía este sujeto \*\*\*\*\*? Vestía una playera de manga corta color negro y un pantalón de mezclilla color negro... Usted ya nos hizo mención que llevó a cabo la detención de \*\*\*\*\*además también los hizo mención de los objetos que la seguro ¿usted ha vuelto a ver a este sujeto? Si ahorita

en la sala. ¿A quién se refiere? A \*\*\*\*\*el que está a un lado del licenciado. . .” de donde se advierte que dicho ateste también se traduce en un señalamiento directo en su contra, como una de las personas que fue encontrada en el lugar de la liberación de las víctimas, detenido en flagrancia, en posesión de armas de fuego y cartuchos útiles, propios para la ejecución del delito que le atribuye la fiscalía.

Misma circunstancia acontece con el depuesto de **EDSON RAMIREZ SOTEO**, quien señaló que atendió el llamado de general vía C-5 de apoyo en operativo, acudiendo al camino de terracería, del \*\*\*\*\* de \*\*\*\*\* , municipio de Puente de Ixtla, Morelos, en donde tuvo a la vista dos vehículos de frente, uno tipo Vento de frente, el otro vehículo con las luces encendidas hacia los cañaverales, les indican que reporta a la persona que lleva a bordo del vehículo, teniendo a la vista un grupo de seis personas así como una femenina, uno de ellos sacó un arma de fuego y empieza a detonar en su contra, visualizaron que se encuentran dos masculinos atados de las manos, es cuando observan la presencia de las unidades lo levanta del cuello y lo ingresa hacia los cañaverales, y se dan a la fuga, señalando que su compañero Sergio, dio alcance a una persona a un masculino, mientras que él le dio alcance a una persona a un masculino que vestía sudadera de color azul con capucha y pantalón oscuro, encontrándole una pistola tipo revolver fajada de la cintura del lado derecho con 6 cartuchos útiles abastecida, con matrícula 58 20 27 y un



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

celular Motorola color dorado con IMEI los últimos 5636 recuerdo, tratándose de \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*, es asegurado, se recolecto el arma y celular, ya que el mismo estuvo en el momento del operativo conjunto que se realizó para lograr la liberación de las víctimas, apreció a través de sus sentidos como ocurrieron estos hechos y vio quienes se encontraban en este lugar, es decir, quienes eran esas personas que tenían sometidas a las víctimas en el camino de terracería, encontrándolos en flagrancia, y realizando detención de los mismas, además de que dijeron ante la presencia de este Tribunal “... ¿Usted a quién asegura? A \*\*\*\*\* ... Usted refiere que asegura a una persona de nombre \*\*\*\*\*; ¿usted ha vuelto a ver a esa persona? Si, en este tribunal. ¿A qué se refiere oficial? A la persona que se le realizó la puesta a disposición el día \*\*\*\*\*del 2020. ¿En dónde está esa persona? Está un costado de licenciado...” lo que se traduce en un señalamiento directo y categórico en contra del acusado \*\*\*\*\* ya que dijo la forma en cómo iba vestida al momento de la detención y puso a disposición, y el día de la audiencia lo señalo de forma directa y de quien se trataba, es por ello que crea certeza en quienes resuelve de que se trata de una de las personas que cometieron el delito en codominio funcional del hecho.

Así también analizo y valoró la pericial en materia de **informática a cargo de DAVID PALMA MORENO** quien en lo que interesa dijo: “... ¿Cuál es el motivo por el cual se encuentra aquí?

*Porque realice varias intervenciones la primera de ellas el día 5 de enero del año 2020 el cual me solicitan que se realice una identificativa de tres equipos telefónicos, el primero de ellos uno de la marca Alcatel modelo 1066G, con una tarjeta SIM de la marca Telcel, un teléfono de la marca Motorola modelo XT 1601, con dos tarjetas de la marca Telcel así como una memoria micro SD de 4gb y el otro equipo era un equipo telefónico de la marca Samsung modelo SM-J701M, con una tarjeta SIM de la marca Telcel y una memoria micro SD de 16 GB de la marca Ágata, las cuales se les toman fotografías tanto parte delantera de los equipos telefónicos, las tarjetas SIM los equipos que traen memoria de micro SD también, así también los números de imei, así también se hace una extracción el día 8 de enero del año 2020 el cual es autorizada por la carpeta técnica 18/2020-2, por el juez*

cuarto de distrito especializado de licenciado César Augusto Sánchez Góngora el cual autoriza la extracción a los tres equipos telefónicos el primero de ellos de la marca Alcatel modelo 1066G en el cual muestra diversos registros de agenda, una de ellas con el nombre de chispas otro con el nombre de Rosy asimismo tiene registros de mensajes vía es SMS del día \*\*\*\*\*del año 2020 en donde le menciona que se encuentra en la Calle de las palmas asimismo menciona que se encuentra que le mandé las imágenes al teléfono así también el equipo de la marca Motorola modelo XT 1601 se observa que tiene un registro con el contacto águila águila águila TT en el cuál se observa que tiene diversa comunicación del mes de enero del año 2020 asimismo este equipo telefónico tenía la aplicación de WhatsApp con el nombre de Rox, con los números telefónicos 734 133 3095 en el cuál se observa que tiene diversos tipos de comunicaciones en el cual tiene manda imágenes de objetos con armas largas y armas cortas, asimismo menciona que las granadas están en 25, así también se encuentra registros de mensajes en donde le menciona que la Glod está en 38, el R está en 50, la 9 está en 20 y la 38 en 25, así también se encuentra se sigue teniendo comunicación con diversos usuarios de WhatsApp en donde le menciona y manda imágenes de sujetos que le dice que se encuentran en masa y son los que andan secuestrando y pidiendo piso y también asimismo se observa también la imagen de la víctima en donde le menciona sobre su apodo, asimismo le dice que se junta con el mocho y mismo que se observa que también tiene diversas comunicación mencionando otros usuario en donde le dice que se siente muy orgulloso de su trabajo, que no es un trabajo que se tiene que presumir, asimismo menciona que la doña se encuentra que es de fiar y que siempre los han apoyado y que así mismo ya la conocen cuando está de buenas y cuando está de malas, así también se observa un vehículo tipo de la marca Volkswagen color blanco, así también se observan se logra observan en las imágenes se logra observar una femenina y un masculino abrazados, también un sujeto que se encuentra tirado y atado de manos y de pies, así teniendo un paliacate en la cabeza y se encuentra diversos vídeos en uno de ellos en el cual se ve que lo están interrogando, asimismo es la voz de una femenina después se ve el mismo sujeto pero ya en ese video se observa cómo lo están descuartizando, así también esta un vídeo de media hora aproximadamente, en dónde hablan sobre la víctima, así también que el apoya al grupo contrario dándole medicamentos y curándolos y en el teléfono de la marca Samsung modelo SMJ701M, se encuentra comunicación vía también WhatsApp también tiene la aplicación WhatsApp con el número \*\*\*\*\*si no mal recuerdo y también se observa que también se comparten imágenes de armas largas y también les dice que si se de encuentra bien que hay mucho gobierno en la parte de afuera, así también hace mención que si hay gobierno porque se habían detenido al muletas y también mencionan sobre que va entrando los militares por la parte de arriba y también se observa que comparten objetos con características de armas largas y armas cortas... **SE PROYECTAN LAS IMÁGENES Y VIDEOS. ¿Que tenemos a la vista?** Es el teléfono marca Alcatel modelo 1066G, el cual tenía una marca SIM de la marca Telcel con número de imei 3569 97-101 5405 96, El otro es el equipo de la marca Motorola modelo XT 1601 tanto parte delantera y trasera con dos tarjetas SIM de la marca Telcel y una memoria micro SD de 4gb, al cual tiene dos números de imei, esto quiere decir que tiene dos líneas, el primer número de imei es el 3541 39075 105 617 el siguiente imei es 3541 39075 105 625, el siguiente es el teléfono de la marca Samsung modelo SM-J701M, el cual tenía una tarjeta SIM de la marca Telcel, una memoria micro SD de la marca Adata, de capacidad de 16 gb con un número de imei 35 155 10901 22224 asimismo en el teléfono de la marca Alcatel se observa que tiene registro de nombre chispa el nombre de Rosy asimismo los que le comentaba de hace rato los mensajes que eran SMS del \*\*\*\*\*del 2020 en el cual son de tipos entrantes esto quiere decir que el teléfono de la marca Alcatel lo recibió dice, güey estoy en la Calle de las palmas en la entrada Qué onda como andan compa están bien, con el Lucero y peluchín, y le menciona que anda un Tsuru negro con el mismo estampado de las camionetas, que entró en el paso así también se observa que tiene el registro del contacto águila con número telefónico 777 1403897, asimismo se observa que tiene registros de comunicaciones el día \*\*\*\*\*del 2020...**¿De qué fecha es esta conversación?** Del día 2 de enero del año 2020. Así también sigue la conversación que él quiere estar bien con ellos que lo siguen investigando, así también le mandan este es el hijo del \*\*\*\*\*s el ahijado del mocho,



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

le manda la imagen es el sujeto que se encuentra ahí, son conversaciones del día 2 de enero del año 2020, así también que ya la habían encontrado en el Facebook y envían a las imágenes del face, asimismo envían las imágenes y le pone una flechita de color rojo y le menciona que es el sorullo el sujeto que se encuentra en la parte de abajo, asimismo se observa la víctima el cual es la persona que tiene el sombrero. ¿A qué víctima te refieres? Al de las iniciales \*\*\*\*\*. y le dice que él es el famoso \*\*\*\*\*s compadre del mocho, mociona que ese güey está exponiendo a uno de la gente del mocho, asimismo que le envía la información que tiene y también se encuentra una narcomanta... Perito cuando tú nos dices que ahí podemos ver a la víctima \*\*\*\*\* ¿por qué sabes que es la víctima \*\*\*\*\*? Porque se encuentra en la carpeta 1 ficha de identificación y ponen la imagen de la víctima...” pericial valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, con respecto al análisis de los equipos telefónicos y su extracción de datos, de las que se puede advertir que realizo varias intervenciones, la primera del día cinco de enero del año 2020, en el que hizo una identificativa de tres equipos telefónicos, uno de la marca Alcatel modelo 1066G, con una tarjeta SIM de la marca Telcel, un teléfono de la marca Motorola modelo XT 1601, con dos tarjetas de la marca Telcel, así como una memoria micro SD de 4GB y el otro equipo telefónico de la marca Samsung modelo SM-J701M, con una tarjeta SIM de la marca Telcel y una memoria micro SD de 16 GB de la marca Ágata, las que fueron fijadas fotográficamente, señalando que las tarjetas SIM de los equipos que traen memoria de micro SD también, así también los números de IMEI, de los que se hizo la extracción el día ocho de enero del año 2020, con las debidas autorizaciones por jueces federales competentes; indicando que del teléfono marca Alcatel modelo 1066G se mostró diversos registros de agenda, una de ellas con el nombre de chispas, otro con el nombre de Rosy, asimismo tiene registros de mensajes vía es SMS del día

cuatro de enero del año 2020, en donde mencionan que se encuentra en la Calle de las palmas, así como imágenes al teléfono de la marca Motorola modelo XT 1601, que tiene un registro con el contacto “águila águila águila TT” en observa diversas comunicación en el mes de enero del año 2020, localizando en dicho equipo telefónico la aplicación de WhatsApp, en relación con el contacto “Rox”, con los números telefónicos 734 133 3095, tiene diversas tipos de comunicaciones, manda imágenes de armas largas y armas cortas, los precios de los que pueden ser armas de fuego o equipos bélicos “las granadas que están en 25, la Glod en 38, el R en 50, la 9 está en 20 y la 38 en 25”, comunicaciones con diversos usuarios de WhatsApp, donde manda imágenes de sujetos que le dice que se encuentran en masa y son los que andan secuestrando y pidiendo piso, de igual forma señalo el perito haber observado la imagen de la víctima \*\*\*\*\*en donde le menciona sobre su apodo “*e/ balonchas*”, se dicen que se junta con el mocho; menciona con otros usuario, que se siente muy orgulloso de su trabajo, mencionan a “la doña” que es de fiar, y que siempre los han apoyado, que ya la conocen cuando está de buenas y cuando está de malas, de igual forma señalo que se observa un vehículo de la marca Volkswagen color blanco, de igual forma imágenes con un sujeto que se encuentra tirado, atado de manos y de pies, con un paliacate en la cabeza, diversos vídeos en los que lo están interrogando y la voz de una femenina, para después privarlo de la vida y desmembrarlo, entre otras cosas más;





## PODER JUDICIAL

equipos telefónicos asegurados a los acusados referidos por los agentes aprehensores, al momento de su detención, el que relacionado con la declaración de **la policía de investigación criminal EMILIA MORALES**

**DIEGO** quien en lo que interesa dijo: “... ¿Cuál es el motivo por el cual

*se encuentra aquí? El motivo de mi presencia es por 2 informes que realice, uno en fecha 0\*\*\*\*\*de 2020 y el otro del 04 de marzo del mismo año 2020. Respecto del informe del 0\*\*\*\*\*del 2020, por favor háblenos de él. En este informe de basa en una búsqueda de información solicitada por el Ministerio Público, en base a 2 nombres y 3 número de IMEI, de los cuales me solicitan si dentro de las bases de datos que cuento, se encuentran relacionados, al momento de realizar un búsqueda en las bases internas, me percato que hay una información respecto que con 3 equipos telefónicos, los cuales son 356997101540596 no se encuentran bases de datos, un segundo equipo telefónico que es el 351551090122224 este de igual manera no se encuentran bases de datos, un tercer equipo telefónico con número de \*\*\*\*\* , es el único equipo telefónico el cual se encuentra relacionado dentro de otra diversa carpeta de investigación, este equipo telefónico al revisar mis bases de datos, corresponde a un equipo telefónico propiedad de una víctima diversa en una carpeta de investigación \*\*\*\*\* , por el delito de Secuestren agravio de una víctima de iniciales \*\*\*\*\* , posteriormente dentro del registro de investigación, existe dentro de esa misma carpeta, una puesta a disposición o un IPH, de fecha 05 de enero del 2020, en la cual son puestos a disposición 2 personas el primero de ellos de nombre \*\*\*\*\*y el segundo \*\*\*\*\* , me puedo percatar de que el equipo telefónico con número de IMEI con terminación 625 es un equipo telefónico el cual le fue asegurado a \*\*\*\*\* , como analista para checar si efectivamente corresponden al mismo equipo telefónico asegurado a \*\*\*\*\* y de la información que está en la base de datos, realizo una fórmula del U de la cual ingrese los 14 dígitos con los cuales la compañía telefónica, este equipo telefónico con IMEI terminación 625 la información en la proporciona es de la Compañía AT&T, la compañía telefónica con fecha 16 de noviembre del 2019, informa que este equipo telefónico con terminación 625 está asociado a una línea telefónico con número 7775608564, plasme una imagen de esta información que envié la compañía telefónica AT&T y se puedo observar que solamente proporciona 14 dígitos, los cuales el IMEI deben ser 15 dígitos, para esto uso la fórmula del U, ingreso los 14 dígitos y hago una suma y posteriormente me resta y me proporciona el último dígito que corresponde a un 5, por lo tanto el equipo que le aseguran a \*\*\*\*\* es el equipo telefónico que portaba en ese momento una de las víctimas de la carpeta 432 corresponde al mismo equipo telefónico, además de ser la línea 7775608554 propiedad de la víctima dentro de esta carpeta. Cuando usted nos dice que agrego imágenes a su informe ¿si se los pongo a la vista, usted las reconocería? Si. SE PROYECTAN LAS IMÁGENES... Nos hablaba también de un diverso informe del mes de marzo del 2020 ¿de qué trata ese informe? Si este es de fecha 04 de marzo de 2020, en el cual realizo un análisis de una extracción realizada en un dictamen rendido por el perito David Plana Moreno, en el cual me solicitan realice un análisis de esta extracción a 3 equipos telefónicos, los mismos que fueron asegurados, 2 de ellos fueron asegurados a \*\*\*\*\*y uno de ellos que es el de la víctima de la carpeta 423 con terminación 625, mi informe comienza con un antecedente en el cual de igual manera en mis bases de datos el 05 de enero son puestas a disposición estas 2 personas el cual el IMEI con terminación, a \*\*\*\*\*se le asegura un equipo telefónico de la marca ALCATEL color negro, con número de IMEI con terminación 540 y 596 , a otro equipo telefónica de la marca SAMSUNG color plata, con número de IMEI terminación 22224 asegurado a \*\*\*\*\*y el teléfono de la marca MOTOROLA con terminación 625 asegurado a \*\*\*\*\* , posteriormente realizo un análisis con fecha, tomo en consideración el informe de fecha 08 de enero del 2020 emitido por el perito David Palma en, el cual plasmo unas imágenes de conversaciones, el primero de ellos analice el primer equipo telefónico asegurado a \*\*\*\*\**

el teléfono ALCATEL color negro, para este equipo telefónico registra comunicación o mensajes de texto, con otro usuario un interlocutor a quien le llama Pedro, con esa persona tiene comunicación, conversaciones que se basan en la compra y venta de armas de fuego y se envían interlocutor y \*\*\*\*\*imágenes de armas de fuego y de cartuchos percutidos, tomo en consideración las imágenes y plasmo en mi informe también, también tiene conversación con otra persona de igual manera se basan en conversaciones de venta de droga y de venta de armas de fuego, para el equipo telefónico que le aseguran a \*\*\*\*\* con terminación 625 este equipo telefónico puedo advertir que ocupa una segunda línea telefónica para ingresar una segunda línea que es la 734 173 3094 3095, es una segunda línea que le ingresan a este equipo telefónico de igual manera tiene conversación y mensajes con otras personas con Gloria, a quien Gloria le dice a este usuario a \*\*\*\*\* que no pudo hacer el jale, son conversaciones que tomo en consideración y también las pego en mi informe y son varias conversaciones vía WhatsApp con diversos interlocutorias en donde mandan imágenes de vehículos y mantas en donde amenazan a la policía federal, amenazan también, hay mantas donde amenazan a otras personas en este caso hay una persona de nombre el cual también fue víctima de secuestro exprés dentro de los registros de los que cuenta mi unidad a nombre de \*\*\*\*\*Benites Vilma, hay una manta o una narco manta como les llaman dirigida a él, en donde lo amenazan con que le van hacer daño, también pongo las imágenes donde se observan la compraventa ilegal el precio de cada una de las armas que quieren comprar, le pasan los precios de las armas Glock, de las armas R, les proporciona el precio de cada una de ellas, también se advierte la imagen de una persona la cual tiene atada, la imagen de una persona que está en el interior de un baño, un baño rustico se aprecia al fondo una taza de baño y una persona atada de pies y manos la cual se encuentra semi desnuda, solamente porta un bóxer y calcetines, el cual está amarrado y tirado en el piso, también se aprecia la imagen de una INE de una persona, también se advierte con otra persona a quien lo tiene identificado con el apodo de "ojos", esta persona le envía imágenes de otras diversas personas a los cuales les informa que estas se dedican al cobro de piso y a la extorsión, entre estas imágenes aparece la imagen de una persona del sexo masculino, delgado, con un sombrero tipo tejana, el cual corresponde a la imagen de la víctima con iniciales \*\*\*\*\*también hay una imagen de una persona de una mujer también a la cual identifican con "la güera" le preguntan entre ambos emisores le preguntan si esta persona trabaja con ellos lo cual le responde que sí, de igual manera en el tercer equipo telefónico asegurado a Carlos, también mantiene comunicación con otras personas es una comunicación que hablan sobre se avisan entre ellos si hay presencia policiaca, si hay militares, se avisan entre ellos para que no salgan, para que se escondan, es en términos generales de lo que hablan dentro de estas conversaciones vía WhatsApp, imágenes que también plasme y tome en consideración del dictamen del perito Palma... **IMAGEN 9** estas son las imágenes que se envían, se reenvían, las 5 primeras son de gente como les dice que viven en San Gabriel, los ubican en San Gabriel en Puente de Ixtla, que son 5 personas que se decían al cobro de piso y a la extorsión, también aparecen las 2 imágenes en donde está en la séptima imagen, donde esta como una flecha detrás de la chica de camisa negra a cuadros, aparece la víctima de esta carpeta de iniciales \*\*\*\*\*también se las reenvían estos 2 el usuario y el interlocutor... **DEFENSA. Perito se establece una conversación en donde le piden a \*\*\*\*\*porque refiere que le están cobrando piso ¿cierto? Si. DEFENSA. Perito se establece una conversación en donde le piden a \*\*\*\*\*porque refiere que le están cobrando piso ¿cierto? Si Usted nos describe una imagen donde señala que esas personas se dedican al cobro de piso, de la información que recaba usted ¿que describen de estas personas? De esas imágenes menciona que 5 de ellas son las que se dedican al cobro de piso y a la extorsión, además se encuentran otras imágenes donde aparecen también que se envían imágenes de un masculino el cual advierto que se trata de la víctima \*\*\*\*\*.** **Usted nos describe una imagen donde señala que esas personas se dedican al cobro de piso, de la información que recaba usted ¿que describen de estas personas? De esas imágenes menciona que 5 de ellas son las que se dedican al cobro de piso y a la extorsión, además se encuentran otras imágenes donde aparecen también que se envían imágenes de un masculino el cual advierto que se trata de la víctima \*\*\*\*\*...¿No lo estableció? ¿Usted no conoce a la víctima**



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de iniciales \*\*\*\*\*? Sí, sí la conozco. ¿La tuvo en presencia de usted perito, sí o no? Sí... FISCAL. Agente a preguntas de la defensa usted estableció que si conoce a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* ¿por qué lo conoce? Porque se presentó en la oficina, se le tomo una declaración y estuve yo presente. A preguntas de la defensa estableció que no agrega las fechas de las imágenes que forman parte de su informe ¿por qué no las establece? Simple y sencillamente yo me baso en el informe ya impreso del perito Palma y no me meto en cuestiones de extracciones, si no en la información que plasma el perito en su dictamen de fecha 08 de enero del 2020...DEFENSA. ¿Esta persona iba sola o acompañada? En ese momento estaba solo, no vi a nadie más ¿Esta persona es robusta o es delgada? Es complexión delgada. ¿Alguna seña o característica? No me acuerdo...” testimonial valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, quien realizo una investigación de gabinete relacionada a los citados equipos telefónicos, derivado del análisis pormenorizado realizado por el perito en materia de informática previamente analizado, de los que destacó que se encuentran relacionados con un equipo telefónico propiedad de una víctima diversa en una carpeta de investigación \*\*\*\*\* , por el delito de Secuestro cometido en agravio de una víctima de iniciales \*\*\*\*\* ., señalando que el equipo telefónico asegurado al acusado \*\*\*\*\* es el equipo telefónico que portaba la víctima de la carpeta 432; además que de todas las imágenes, videos y conversaciones que se han referido, se apreciaron y escucharon en juicio debidamente incorporadas por medio del perito en informática, la agente señala que las personas que envían estos mensajes se dedican “al cobro de piso y la extorsión”, además de haber resaltado dentro de las imágenes encontradas en el equipo telefónico de referencia una persona del sexo masculino con sombrero tipo tejana, el cual corresponde a la imagen de la víctima de iniciales \*\*\*\*\* a quien se apreció con camisa negra a cuadros;

con todo lo anterior válidamente se puede inferir que de las conversaciones, imágenes fotográficas y videos apreciados en juicio, el modus operandi de los acusados, ya que se pudo apreciar que existe una persona del sexo femenino, quien dirige y da las ordenes al grupo de coautores entre ellos los señores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , que compran armas de fuego, se dedican al obro de piso, extorsión y secuestro, que tenían ubicado a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* por imágenes fotográficas, sabia a que se dedicaba y que lugares visitaba, ya que al momento de exigirle dinero le aseguraron que su carnicería sacaba buena lana, y en caso de no cumplir privarían de la vida a él o a su hijo, indicios todos ellos, que llevan a este Tribunal a crear certeza, en que fueron los señores \*\*\*\*\* , participaron junto con diversos coautores en un codominio funcional del hecho, para ejecutar el delito acusado por la fiscalía.

Con todo lo anterior válidamente se puede establecer que el día cuatro de enero de dos mil veinte aproximadamente a las diecinueve treinta horas los señores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , junto con otro coautor, ingresaron al consultorio de la víctima ubicado en calle Emiliano zapata número 151 de \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , Morelos, amagándolos con armas de fuego y sometiéndolos, tanto a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* y la victima de iniciales \*\*\*\*\* quien se encontraba recibiendo consulta, abordo de un vehículo tipo Vento color blanco con placas de circulación \*\*\*\*\* , trasladándolos hasta el camino de terracería del \*\*\*\*\* ,



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del poblado de \*\*\*\*\* , municipio de Puente de Ixtla, Morelos, de saca o caña, lugar en donde los sacaron del vehículo los hincaron, sometieron, golpearon, amagaron con armas de fuego, diciéndoles una persona del sexo femenino, a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* , que tenía que entregarles todo el medicamento que llegara su consultorio, mientras que a la víctima de iniciales \*\*\*\*\*le dijeron que su carnicería sacaba buena lana, por lo que tenía que cooperar, exigiéndole la cantidad de cincuenta mil pesos mensuales, y en caso de que no cumplieran, les harían daño a ellos, o a sus familias, siendo esto a punta de pistola, por lo que minutos más tarde arribo al lugar elementos de la policía, escuchando patrullas y disparos, lograron su liberación y el aseguramiento de los señores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , así como las armas de fuego, teléfonos celulares y vehículos encontrados en el lugar, dándose a la fuga los demás; con lo que se tiene por acreditada la plena responsabilidad penal de los señores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , ya que existieron reconocimientos directos y categóricos en su contra por parte de la víctima de iniciales \*\*\*\*\* , como las personas que participaron tanto en el momento de su privación de la libertad en su consultorio, como en el camino de terracería donde lo amagaron y extorsionaron junto con la diversa víctima, así como de los agentes aprehensores quienes realizaron su aseguramiento y todos los que participaron en el operativo de rescate de la víctima, detenidos en flagrancia, ya que refirieron haber visto a seis personas, se realizó con violencia, puesto que

para realizar su cometido amagaron a las víctimas sometiéndolos con armas de fuego e hincándolos en el piso y doblándolos en un coche para trasladarlos de un lugar a otro, además de haber allanado el domicilio o consultorio de una de las víctimas, esto con la finalidad de coaccionar a las víctimas, por lo que se tiene la certeza y por acreditada la plena responsabilidad penal de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , por el delito de **SECUESTRO EXPRES** previsto y sancionado en artículo 9 fracción I inciso d), 10 fracción I incisos b), c) y d) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEXTO.** Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 402 del Código nacional de procedimientos penales, este Tribunal adquiere, por encima de toda duda razonable la convicción de que \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , cometió el hecho punible objeto de la acusación consistente en **SECUESTRO EXPRES**. En tal sentido, y luego de rendida y analizada la prueba conforme a lo dispuesto por los artículos 259 y 359 de la legislación adjetiva penal, de las incorporaciones permitidas conforme a la ley, sin contradecir las máximas de la experiencia, los principios de la lógica, no existiendo dudas en torno a los aspectos destacados, este Tribunal de Enjuiciamiento, estima legalmente sustentado el fallo de condena en contra del acusado de referencia, en su calidad de COAUTORES MATERIALES, a título doloso,



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en los términos de los numerales 9 primer párrafo y 13 fracción II de la Ley sustantiva Penal Federal; por hechos ocurridos el día cuatro de enero dos mil dos veinte, de donde se logra establecer la verdad de lo ocurrido tal como quedó puntualizado al analizar los hechos que se tuvieron por probados.

Por cuanto a la teoría propuesta por la defensa pública del señor \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, desde la etapa intermedia señalo que llevaría una defensa pasiva, que lograría evidenciar que la fiscalía no acreditaría el hecho materia de la acusación, ni la responsabilidad penal, por lo que pediría un fallo absolutorio; en sus alegatos de apertura, sostuvo el mismo argumento, la fiscalía no acreditaría el delito acusado ni la responsabilidad penal, por no acreditar circunstancias de tiempo, modo y lugar; para los alegatos de clausura, señalo que a su consideración se desacredito lo dicho por los elementos de seguridad, ya que no son coincidentes y se encontraban contradichos, la pericial en materia de informática no establece una conducta delictiva que afecte a sus representados, solicito no se le otorgara valor a la declaración de la víctima de iniciales \*\*\*\*\*., ya que se realizó con diversos ejercicios de superación de contradicción lo que a su consideración demerita su valor; lo que se puede advertir que la defensa publica, sostuvo que en el presente asunto existiría insuficiente probatoria, lo cual no fue así, ya que ante el cumulo probatorio valorado y analizado con anterioridad, se tuvo por



acreditado el delito acusado y la plena responsabilidad penal, pues contrario a los argumentos presentados por la defensa se concedió pleno valor probatorio a la declaración de la víctima, señalando en líneas anteriores las razones por las que se tuvo esa consideración, de igual forma no se advirtió ningún tipo de contradicción entre los elementos de seguridad pública, si no por el contrario narraron lo que apreciaron a través de sus sentidos, de acuerdo a sus funciones y desde la perspectiva y óptica que tuvieron en el operativo realizado, y por cuanto al resto de las probanzas se les concedió valor en su caso de indicio que relacionado con otras, se logró establecer válidamente la plena responsabilidad de los acusados; por tanto, la teoría propuesta por la defensa No se encuentra acreditada, además de no presentado pruebas que desacreditaran las valoradas en juicio, o fortalecieran su dicho. Contrario a lo anterior se considera que la fiscalía cumplió con la carga probatoria de acreditar plenamente el delito de Secuestro Exprés y la responsabilidad penal de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , además de que al ser detenidos de forma flagrante, vistos con las víctimas, aprendidos por agentes aprehensores, y aun mas, haber sido señalados y reconocidos por la victima de iniciales \*\*\*\*\* ., da certeza en quien juzgan que fueron coautores de los hechos que les acusa la fiscalía. Por tanto, se tiene que la defensa no acreditó su teoría del caso, y se sostiene que se encuentra acreditado la plena responsabilidad penal de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en la comisión del delito de **SECUESTRO EXPRÉS**.



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**SEPTIMO.** Al no haber presentado pruebas las partes, para la audiencia de individualización de sanciones y de reparación del daño, únicamente se escuchó sus argumentos; y habiéndose acreditado el delito de **SECUESTRO EXPRÉS**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 9 fracción I inciso d), 10 fracción I incisos b), c) y d) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como la responsabilidad penal del imputado \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en su comisión, corresponde a este apartado **INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN PENAL** a que se han hecho acreedores, por lo que con fundamento en los dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, conforme a los parámetros de la individualización de la pena que prevé el numeral 52 del Código Penal Federal en relación con el numeral 410 del código nacional de procedimientos penales, este Tribunal procede a la determinación de la pena aplicable al caso concreto. Por lo que atento al numeral 52 de la disposición sustantiva penal invocada, se tiene lo siguiente:

Fracción I “***la naturaleza de acción u omisión magnitud del daño causado del bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto...***”, al efecto se precisa que el delito por el que se les sentenció es por

**secuestro exprés**, donde se tutela el bien jurídico consistente en garantizar la seguridad de las personas físico y emocional, en su familia y posesiones.

Fracción II “... **La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla...**”; al respecto, se hace mención que \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, intervinieron en su carácter de coautores materiales del delito de **secuestro exprés**, encuadrando su actuar en la fracción III del artículo 13 del Código Penal Federal, participaron de manera dolosa en la comisión del delito encuadrando su conducta en el párrafo primer del artículo 9 del Código Penal antes invocado.

Fracción III.- “...**Las circunstancias de tiempo, lugar, modo, u ocasión, del hecho realizado...**”. Han quedado precisados en líneas anteriores en obvio de repeticiones.

Fracción IV.- “...**La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito...**”. En este caso es necesario precisar que el delito de **SECUESTRO EXPRÉS** fue cometido dolosamente y se consumó plenamente, ya que allanaron el consultorio de la víctima \*\*\*\*\*, se los llevaron hasta el camino de terracería a bordo de un vehículo desconocido para ellas, en donde fueron amenazados, amagados por armas de fuego, exigiéndoles medicamentos y dinero a cambio de su libertad, todo esto con un grupo de personas. Tal y



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

como se establecido en líneas anteriores, los acusados afectaron el bien jurídico tutelado de las víctimas, en términos del artículo 9 fracción I inciso d), 10 fracción I incisos b), c) y d) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, es por ello el grado de culpabilidad del acusado, se determina dentro de la **mínima** dentro del supuesto antes mencionado.

Fracción V. “...**La edad, educación, ilustración, costumbres, condición social y economía del sujeto, así como los motivos que impulsaron a determinar a delinquir...**” En relación a ello, es menester reproducir los datos generales que externo el imputado \*\*\*\*\*, quien dijo tener \*\*\*\*\* años de edad, originario de \*\*\*\*\*, Morelos; de ocupación albañil, grado de estudios secundaria, estado civil unión libre; \*\*\*\*\* quien dijo tener \*\*\*\*\* años de edad, originario de \*\*\*\*\*, Morelos; de ocupación albañil, escolaridad primaria, estado civil soltero.

De lo antes estipulado, se puede concluir que resulta desfavorable por la edad y grado de estudio, de cada uno de los acusado al momento de la comisión del ilícito, ya que \*\*\*\*\* contaba con la edad de \*\*\*\*\* años de edad de instrucción secundaria; \*\*\*\*\* dijo tener \*\*\*\*\* años de edad, de instrucción primaria, válidamente se puede establecer que tenían criterio para

conocer, planear y apreciar el acto que cometieron, ya que eran mayores de edad, con edad madura para discernimiento, además de tener educación básica y una ocupación laboral, que les otorga la experiencia necesaria para comprender lo ilícito de su conducta y en su caso haberlo evitado. Sin que se haya advertido que los acusados pertenecieran a un grupo indígena, por ello, no se entró al análisis de usos o costumbres que en su caso correspondieren.

Fracción VI.- “...***El comportamiento posterior del acusado al delito cometido...***”; de los medios de prueba referidos en audiencia de juicio oral, y la respectiva de individualización de sanciones, se advierte que la calidad de los acusado son como primo delincuente, toda vez que no se presentó prueba en contrario.

Sin encontrar otras condiciones especiales en que se encontraran los sentenciados al momento de la comisión del delito de secuestro exprés, para determinar o ajustar su conducta de acuerdo a las exigencias de la norma. Lo que nos lleva a concluir que una vez analizada la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad de los acusados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , tomando en consideración las circunstancias enumeradas por el precepto legal contenido en el artículo 52 del código adjetivo de la materia, este Tribunal determina al acusado en un grado de culpabilidad mínima.



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En mérito de lo anterior, ESTE TRIBUNAL POR UNANIMIDAD CONSIDERA JUSTO Y EQUITATIVO imponer a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , por la comisión del delito de **SECUESTRO EXPRÉS**, cometido en agravio de la víctima iniciales \*\*\*\*\* . una **PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE CINCUENTA AÑOS** por la comisión del referido antijurídico; y por la cometida en agravio de la víctima de \*\*\*\*\* una **PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE CINCUENTA AÑOS** por la comisión del referido antijurídico; haciendo un total de **CIEN AÑOS DE PRISION**, que deberán compurgar cada uno de los acusados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* . Sanción de prisión que deberán de compurgar en el lugar que designe el Juez de Ejecución, en caso de que lleguen a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que hayan estado privados de su libertad personal. Y de acuerdo a lo que obra en el auto de apertura a juicio oral, se tiene que \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , a partir del día siete (07) de enero de dos mil veinte (2020) se encuentra sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que salvo error aritmético se le deberá abonar a la pena impuesta UN (01) AÑO, SIETE (07) MESES, contados hasta el día de hoy.

Así como también se imponer a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , por la comisión del delito de **SECUESTRO EXPRÉS**, cometido en agravio de la víctima iniciales \*\*\*\*\* ., una **MULTA POR CUATRO MIL DIAS MULTA (4000), EQUIVALENTES AL VALOR DE UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACION (UMA)**; y por la cometida

en agravio de la víctima de \*\*\*\*\*una **MULTA POR CUATRO MIL DIA MULTA (4000), EQUIVALENTES AL VALOR DE UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACION (UMA)**; haciendo un total de **OCHO MIL DIAS MULTA**, por cada una de las víctimas, que de acuerdo a la época en que se cometió el ilícito el valor de la UMA en el año 2020, es por la cantidad de \$86.88.00 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), por la comisión del referido antijurídico, por lo que al realizar la suma aritmética arroja la **cantidad liquida de \$695,040.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, los que tendrán que ser depositados en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

**OCTAVO.-** En otro orden de ideas, es cierto que los artículos 70, en relación con el artículo 74, 75 y 76 del Código Penal del Federal, este Tribunal, se pronuncia con respecto a la sustitución de la pena, sin embargo, por el delito que han sido condenados los señores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , y la pena impuesta, además de que no se presentaron pruebas para su acreditación y por el tipo de delito por el que fueron condenados, no resulta procedente dicho beneficio, no obstante, por cuanto a los beneficios preliberacionales, éstos serán velados y resueltos por el Juez de Ejecución, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, por lo que póngase a los





## PODER JUDICIAL

sentenciados de mérito a disposición del Juez de Ejecución, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOVENO.-** Por otra parte, como quedó acreditada la responsabilidad penal de los acusados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , tomando en consideración lo previsto en el apartado C), fracción IV del artículo 20 Constitucional, que contempla la reparación del daño como un derecho fundamental de las víctimas, para el caso de que en una sentencia condenatoria no podrá absolvérsele de la misma; por lo que lo concerniente al DAÑO MORAL, en relación con los artículos 29, 30, 30 bis, 31 y 31 bis y demás relativos del Código Penal Federal<sup>2</sup>, a criterio de

<sup>2</sup> **Artículo 29.-** La sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño. La multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por días multa, los cuales no podrán exceder de mil, salvo los casos que la propia ley señale. El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumar el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos. Para los efectos de este Código, el límite inferior del día multa será el equivalente al salario mínimo diario vigente en el lugar donde se consumó el delito. Por lo que toca al delito continuado, se atenderá al salario mínimo vigente en el momento consumativo de la última conducta. Para el permanente, se considerará el salario mínimo en vigor en el momento en que cesó la consumación. Cuando se acredite que el sentenciado no puede pagar la multa o solamente puede cubrir parte de ella, la autoridad judicial podrá sustituirla, total o parcialmente, por prestación del trabajo en favor de la comunidad. Cada jornada de trabajo saldrá un día multa. Cuando no sea posible o conveniente la sustitución de la multa por la prestación de servicios, la autoridad judicial podrá colocar al sentenciado en libertad bajo vigilancia, que no excederá del número de días multa sustituidos. Si el sentenciado se negare sin causa justificada a cubrir el importe de la multa, el Estado la exigirá mediante el procedimiento económico coactivo. En cualquier tiempo podrá cubrirse el importe de la multa, descontándose de ésta la parte proporcional a las jornadas de trabajo prestado en favor de la comunidad, o al tiempo de prisión que el sentenciado hubiere cumplido tratándose de la multa sustitutiva de la pena privativa de libertad, caso en el cual la equivalencia será a razón de un día multa por un día de prisión.

**Artículo 30.** La reparación del daño debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida, comprenderá cuando menos: I. La restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma, a su valor actualizado; II. La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo la atención médica y psicológica, de los servicios sociales y de rehabilitación o tratamientos curativos necesarios para la recuperación de la salud, que hubiere requerido o requiera la víctima, como consecuencia del delito. En los casos de delitos contra el libre desarrollo de la personalidad, la libertad y el normal desarrollo psicosexual y en su salud mental, así como de violencia familiar, además comprenderá el pago de los tratamientos psicoterapéuticos que sean necesarios para la víctima; III. El resarcimiento de los perjuicios ocasionados; IV. El pago de la pérdida de ingreso económico y lucro cesante, para ello se tomará como base el salario que en el momento de sufrir el delito tenía la víctima y en caso de no contar con esa información, será conforme al salario mínimo vigente en el lugar en que ocurra el hecho; V. El costo de la pérdida de oportunidades, en particular el empleo, educación y prestaciones sociales, acorde a sus circunstancias; VI. La declaración que restablezca la dignidad y reputación de la víctima, a través de medios electrónicos o escritos; VII. La disculpa pública, la aceptación de responsabilidad, así como la garantía de no repetición, cuando el delito se cometa por servidores públicos. Los medios para la rehabilitación deben ser lo más completos posible, y deberán permitir a la víctima participar de forma plena en la vida pública, privada y social.

**Artículo 30 Bis.-** Tienen derecho a la reparación del daño en el siguiente orden: 1o. El ofendido; 2o. En caso de fallecimiento del ofendido, el cónyuge supérstite o el concubinario o concubina, y los hijos

los que resuelven y considerando lo previsto en las leyes antes transcritos, atendiendo a los valores espirituales lesionados, por el delito de **SECUESTRO EXPRES** las víctimas de iniciales **\*\*\*\*\*.**, y **\*\*\*\*\*** se acreditó el daño moral que se les causó, entendiéndose por daño moral la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, reputación, decoro, honor, vida privada; lo que sufrieron las víctimas, tal y como se desprende de su declaración y la pericial en materia de psicología previamente analizado y valorada, quien sostuvo que de acuerdo a la aplicación de los test aplicados y entrevista clínica, la víctima si presentó afectación emocional y psicológica debido a evento ocurrido, ya que presenta temor, angustia, ansiedad, inseguridad; lo que conlleva a este Tribunal a determinar la afectación del daño tanto moral como psicológico, que sufrió la víctima, por lo que con la facultad discrecional y prudente que otorga la ley de la materia a estos Juzgadores, se fija por concepto de reparación de **DAÑO MORAL** a cubrir por los sentenciados **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, a favor de las víctimas de iniciales **\*\*\*\*\*.**, y **\*\*\*\*\*** la cantidad líquida de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** por cada víctima,

---

menores de edad; a falta de éstos los demás descendientes y ascendientes que dependieran económicamente de él al momento del fallecimiento.

**Artículo 31.** La reparación será fijada por los jueces, según el daño que sea preciso reparar, con base en las pruebas obtenidas en el proceso y la afectación causada a la víctima u ofendido del delito. Para los casos de reparación del daño causado con motivo de delitos por imprudencia, el Ejecutivo de la Unión reglamentará, sin perjuicio de la resolución que se dicte por la autoridad judicial, la forma en que, administrativamente, deba garantizarse mediante seguro especial dicha reparación.

**Artículo 31 Bis.** En todo proceso penal, el Ministerio Público estará obligado a solicitar, de oficio, la condena en lo relativo a la reparación del daño y el juez está obligado a resolver lo conducente. El incumplimiento de esta disposición se sancionara conforme a lo dispuesto por la fracción VII y el párrafo segundo del artículo 225 de este Código. En todo momento, la víctima deberá estar informada sobre la reparación del daño.



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

haciendo un total a pagar por parte de los sentenciados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , a favor de las víctimas de iniciales \*\*\*\*\*., y \*\*\*\*\*la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 Fracción III de la Constitución Política de Estado de Morelos, 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como así 45 fracción II, 46 del Código Penal Federal; siendo que la sanción de prisión impuesta a los sentenciados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , tiene como efecto **la suspensión de los derechos políticos de los ciudadanos,** se suspenden estos derechos al sentenciado de mérito por igual periodo al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; ordenándose se le haga saber que una vez concluida la condena deberá acudir a las oficinas del Registro Nacional de Electores a efecto de que sean reinscritos en el Padrón Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral en el artículo 9 fracción I inciso d), 10 fracción I incisos b), c) y d) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de

los Estado Unidos Mexicanos, y artículos 1, 2, 4 al 14,20, 44, 67, 68, 70, 94, 114, 263, 265, 348, 356 al 359, 402 al 407 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se;

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Ha quedado debidamente acreditado el delito de **SECUESTRO EXPRÉS**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 9 fracción I inciso d), 10 fracción I incisos b), c) y d) de la Ley para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** Los señores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , de generales anotados al inicio de esta resolución **son PENALMENTE RESPONSABLES** en la comisión del delito de **SECUESTRO EXPRÉS**, cometido en agravio de la víctima iniciales \*\*\*\*\*. una **PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE CINCUENTA AÑOS** por la comisión del referido antijurídico; y por la cometida en agravio de la víctima de \*\*\*\*\*una **PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE CINCUENTA AÑOS** por la comisión del referido antijurídico; haciendo un total de **CIEN AÑOS DE PRISION**, con deducción del tiempo que haya estado privado de su libertad personal. Así como una **MULTA POR CUATRO MIL DIAS MULTA, EQUIVALENTES AL VALOR DE UNIDADES DE MEDIDAS Y**



## PODER JUDICIAL

ACTUALIZACIÓN (UMA); y por la cometida en agravio de la víctima de \*\*\*\*\*.; una MULTA POR CUATRO MIL DIA MULTA, EQUIVALENTES AL VALOR DE UNIDADES DE MEDIDAS Y ACTUALIZACIÓN (UMA); haciendo un total de OCHO MIL DIAS MULTA, por cada una de las víctimas, que de acuerdo a la época en que se cometió el ilícito el valor de la UMA, en el año 2020, es por la cantidad de \$86.88.00 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.), por la comisión del referido antijurídico, por lo que al realizar la suma aritmética arroja la cantidad liquida de \$695,040.00(SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), los que tendrán que ser depositados en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. En los términos establecidos en el considerados Séptimo de la presente resolución.

**TERCERO.** Por cuanto a la sustitución de la penal no ha lugar a concederla en términos del considerado Octavo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se dejan a salvo sus derechos, para que sean ejercidos ante diversa autoridad jurisdiccional de ejecución, por cuanto hace a los beneficios preliberacionales.

**CUARTO.** Se condena a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , al pago de la REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL por cuanto hace al delito de **SECUESTRO EXPRÉS**, por la cantidad

**de \$150,000.00 (CIENTOCINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a cada una de las víctimas, conforme a lo razonado en el considerando Noveno de la presente resolución.

**QUINTO.** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese y apercíbase a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en términos del considerando Decimo.

**SEXTO.** Se suspenden los derechos políticos de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , por igual período al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; haciéndoles saber que una vez concluida la condena deberán acudir a las oficinas del Registro Nacional de Electores, a efecto de que sean reinscritos en el padrón electoral, esto en términos del considerando Décimo primero.

**SEPTIMO.** Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución al sentenciado \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , a efecto de que procedan a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución, remitiéndose el registro donde conste la presente resolución, a efecto de integrar la carpeta respectiva, dando inicio al procedimiento de ejecución. Haciéndose saber que el sentenciado se encuentra bajo medida cautelares diversas a la prisión preventiva.



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**OCTAVO.** Remítase copia autorizada de la presente resolución a la Fiscalía General del Estado de Morelos para su conocimiento una vez que la misma cause ejecutoria. Asimismo, infórmese al JUEZ DE EJECUCIÓN DE SANCIONES QUE CORRESPONDA, el sentido del presente fallo, dejándosele además al sentenciado a su disposición jurídica, por conducto del Administrador de Salas. Asimismo, háganse las anotaciones respectivas en los LIBROS DE GOBIERNO Y ESTADÍSTICA.

**NOVENO.** Con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Agente del Ministerio Público, asesor jurídico y por su conducto al representante legal de la menor víctima, a la defensa particular y el sentenciado \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**DECIMO.-** Se hace del conocimiento a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y su defensa que cuentan con el termino de diez días para inconformarse de la presente resolución, en términos de los numerales 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON Y FIRMAN, LOS JUECES DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO DEL DISTRITO UNICO ESTADO DE MORELOS, SEDE JOJUTLA, **TERESA SOTO MARTINEZ** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, **JAVIER HERNANDO ROMERO**



**ULLOA EN CALIDAD DE TERCERO INTEGRANTE, Y  
KATY LORENA BECERRA ARROYO, EN SU CALIDAD  
DE REDACTORA.**

KLBA

KLBA